

ACTA NÚMERO 52

SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.
D. Fernando Giménez Giménez.
D^a. Almudena Morales Asensio.
D. Eugenio Jesús González García.
D. José Antonio García Alcaina.
D^a. María del Mar López Asensio.
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Secretario General Accidental:

D. Cecilio Jesús Rubio Castillo

Interventor Provincial:

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 27 de diciembre de dos mil veinticuatro, siendo las diez horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General Accidental y el Interventor Provincial.

Excusa su asistencia D. Carlos Sánchez López.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D^a. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, D^a María Luisa Cruz Escudero, D^a. Matilde Díaz Díaz y D. José Juan Martínez Pérez.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los treinta y seis asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros once más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRyG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21
Observaciones		Página	1/92
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRyG2vzliw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 01****APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2024, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excm. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	2/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 02****DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta de las ochenta y seis resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 2.995 al 3.080 del corriente año, ambos inclusive; y de las setenta y ocho dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 8.940 al 9.017 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	3/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 03****EXPEDIENTE DE ABONO DE INTERESES DE DEMORA RECLAMADOS POR GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A., EN RELACIÓN CON DIVERSAS FACTURAS QUE LE HAN SIDO ABONADAS.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 17 de diciembre de 2024.

Con fecha 17 de octubre de 2024 se recibe nota de régimen interior del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, mediante la cual se solicita que por el Servicio de Patrimonio y Contratación se realice la tramitación del expediente de intereses de demora por el retraso de facturas derivadas de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad con la empresa Grupo Control SAU

A dicha nota se adjunta la reclamación de intereses de demora presentada por representante de Grupo Control SAU el 23 de julio de 2024 con registro de entrada nº 58194, mediante la que solicita el pago de los intereses de demora de las siguientes facturas, cuyos importes incluyen el IVA:

Documento:	Fecha Factura:	Importe factura
23009138	31/12/2023	15.532,12€
24000042	17/01/2024	29.271,87€
24000043	17/01/2024	38.770,34€
23009141	31/12/2023	42.642,42€

Las cantidades reclamadas son las siguientes: 2.163,92.-€ en concepto de intereses de demora, y 160.-€ por los costes de cobro.

Atendiendo a ello, se solicita informe a la Intervención Provincial, para que indique la fecha de registro de entrada de las facturas, fecha en que fueron aceptadas o verificadas las mismas, la mora y la fecha de su pago, de forma previa a la tramitación del expediente, al objeto de determinar la cuantía de los intereses moratorios que, en su caso, le correspondan.

Con fecha 13 de diciembre de 2024 se recibe el informe de la Intervención Provincial, en el que se indica lo siguiente:

“...de acuerdo con la contabilidad provincial, las fechas de registro, mora y pago de las facturas indicadas, son las que se reflejan en el siguiente cuadro:

NÚM. FACTURA	NÚM. REGISTRO	IMPORTE	PERÍODO/SUMINISTRO	FECHA FACTURA	FECHA REGISTRO	FECHA VERIFICADO	FECHA PAGO
VIG01 23009138	2024/2	15.532,12	1/12/2023 a 31/12/2023	31/12/2023	01/01/2024	12/01/2024	30/04/2024
VIG01 23009141	2024/4	42.642,42	1/12/2023 a 31/12/2023	31/12/2023	01/01/2024	12/01/2024	30/04/2024
VIG01 24000042	2024/375	29.271,87	1/12/2023 a 31/12/2023	17/01/2024	17/01/2024	22/01/2024	24/04/2024

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRyG2vzliw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	4/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRyG2vzliw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



VIG01 24000043	2024/376	38.770,34	1/12/2023 a 31/12/2023	17/01/2024	17/01/2024	22/01/2024	24/04/2024
-------------------	----------	-----------	------------------------	------------	------------	------------	------------

De los datos indicados hay que puntualizar lo siguiente:

- Se ha tomado como fecha de registro de las facturas, la de su registro en la plataforma de facturación.

- Se ha tomado como fecha de pago, el día en el que el contratista tiene a su disposición el importe correspondiente, es decir, no cuando se emite la orden de pago, sino cuando se ingresa la suma adeudada en la cuenta señalada al efecto. En este sentido, se ha tomado la fecha en la que se realiza el ingreso en la cuenta designada, según consta en la contabilidad provincial (fecha movimiento R: fecha en la que se materializa la transferencia de la cantidad adeudada a la cuenta del acreedor).

El art. 198.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) establece que la Administración, si se demora en el plazo establecido para el pago de las facturas, deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad y las operaciones comerciales, debiendo el contratista haber cumplido con la obligación de presentar la factura en tiempo y forma en el plazo de 30 días desde la entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

En este caso, el tipo legal de interés aplicable en el periodo correspondiente a las facturas de que se trata (1º semestre natural de 2024), es de un 12,50 %, según la Resolución de 28 de diciembre de 2023 de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se publica el tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el primer semestre natural del año 2024.

Comprobado que las facturas fueron presentadas en tiempo y forma, así como la existencia de una demora en el pago de las mismas, se tramita por el Servicio de Patrimonio y Contratación el expediente correspondiente, realizándose el cálculo de los intereses de demora, teniendo en cuenta el periodo transcurrido entre la fecha de verificación de la factura y la de su pago, conforme a lo indicado en el informe de la Intervención anteriormente transcrito, resultando los siguientes intereses:

Nº REG.	IMPORTE	Período/suministro	FECHA FAC.	FECHA VERIF	FIN PLAZO PAGO	FECHA PAGO	DÍAS	DÍAS DEM.	INTERESES	TIPO
2024/2	15.532,12	1/12/2023 a 31/12/2023	31/12/2023	12/01/2024	11/02/2024	30/04/2024	109	79	420,22	12,50 %
2024/4	42.642,42	1/12/2023 a 31/12/2023	31/12/2023	12/01/2024	11/02/2024	30/04/2024	109	79	1153,68	12,50 %
2024/375	29.271,87	1/12/2023 a 31/12/2023	17/01/2024	22/01/2024	21/02/2024	24/04/2024	93	63	631,55	12,50 %

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	5/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2024/376	38.770,34	1/12/2023 a 31/12/2023	17/01/2024	22/01/2024	21/02/2024	24/04/2024	93	63	836,48	12,50 %
								TOTAL	3041,93	

A la cantidad resultante de los intereses de demora, hay que sumarle la indemnización por los costes de cobro, conforme a lo establecido en la LCSP. Los costes de cobro, tal y como ha sentado la jurisprudencia europea (sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Sala Tercera, de 20 de octubre de 2022, asunto C-585/20) ascienden a un importe de 40.-€ por cada factura pagada con demora. En este caso, asciende a un total de 160.-€ al ser 4 las facturas reclamadas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Proceder abono de los intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro correspondientes a las facturas detalladas anteriormente en la parte expositiva, aprobando para ello un gasto por importe total de tres mil doscientos un euro con noventa y tres céntimos (3.201,93.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 934 35200, desglosado por conceptos de la siguiente forma:

- 3.041,93.-€, en concepto de intereses de demora por la totalidad de las facturas reclamadas
- 160.-€ en concepto de indemnización por los costes de cobro por la totalidad de las facturas citadas.

2º) Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Provinciales, al objeto de que se proceda al abono de la cantidad citada.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRyG2vzliw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	6/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRyG2vzliw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 04****RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL APRECIADO EN EL ACUERDO 19 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024, EN RELACIÓN A LA FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO POR SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA APOYO A MUJERES EMPRESARIAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA 2023.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 20 de diciembre de 2024.

La Junta de Gobierno en sesión de fecha 16/9/24 (acuerdo 27), aprobó el inicio de expediente de reintegro por subvención concedidas en 2023 para apoyo a mujeres empresarias de la provincia de Almería.

El expediente fue finalizado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12/11/24, ac. núm. 19 (<https://ov.dipalme.org/csv?id=KMtMp0hjuxM22bSiOOgFA>). En el punto segundo de la parte dispositiva se establece:

2º) Declarar a las personas citadas a continuación la obligación de reintegrar a esta Diputación la subvención concedida correspondiente a la convocatoria ya indicada, por no haber acreditado el cumplimiento del requisito establecido en la Base V.3.c.

NIF	INTERESADA	IMPORTE DE REINTEGRO (EUROS)	INTERESES DE DEMORA (EUROS)	IMPORTE TOTAL
3340**	* ***, ****	1.000	33,93	1.033,93
9729**	* ***, ****	1.000	33,93	1.033,93

Advertido el error material en los NIF de las interesadas y tramitado el oportuno expediente de rectificación conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas por el que la Administración puede rectificar, en cualquier momento, de oficio, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Unico. Rectificar el punto 2º del acuerdo núm. 19 de la Junta de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2024;

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	7/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



donde dice:

2º) Declarar a las personas citadas a continuación la obligación de reintegrar a esta Diputación la subvención concedida correspondiente a la convocatoria ya indicada, por no haber acreditado el cumplimiento del requisito establecido en la Base V.3.c.

NIF	INTERESADA	IMPORTE DE REINTEGRO (EUROS)	INTERESES DE DEMORA (EUROS)	IMPORTE TOTAL
3340**	* ***, ****	1.000	33,93	1.033,93
9729**	* ***, ****	1.000	33,93	1.033,93

Debe decir:

2º) Declarar a las personas citadas a continuación la obligación de reintegrar a esta Diputación la subvención concedida correspondiente a la convocatoria ya indicada, por no haber acreditado el cumplimiento del requisito establecido en la Base V.3.c.

NIF	INTERESADA	IMPORTE DE REINTEGRO (EUROS)	INTERESES DE DEMORA (EUROS)	IMPORTE TOTAL
5697**	* ***, ****	1.000	33,93	1.033,93
1179**	* ***, ****	1.000	33,93	1.033,93

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRyG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	8/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRyG2vz1iw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 05****CONVENIO ENTRE ESTA DIPUTACIÓN Y LA FUNDACIÓN DE ARTE IBÁÑEZ COSENTINO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE LA APERTURA, GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO CASA IBÁÑEZ DE OLULA DEL RÍO 2024.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 19 de diciembre de 2024.

La Diputación de Almería, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto 2024, contempla una subvención directa de 75.000 euros para la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, para el “Museo Casa Ibáñez”, con cargo a la aplicación 8000-334-48901.

Mediante acuerdo de Pleno, número 14, en sesión ordinaria celebrada, el día 5 de julio de 2024, se aprueba incrementar en 125.000 euros más la subvención, ascendiendo a un total de 200.000 euros, con cargo a la aplicación indicada.

Con número de registro de entrada 73.843, de fecha 4 de octubre de 2024, la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino (en adelante Fundación) presenta instancia en la que solicita la colaboración económica de esta Diputación por el importe de 200.000 euros, para la “apertura, gestión y funcionamiento del Museo Casa Ibáñez de Olula del Río”. Adjuntan la siguiente documentación: proyecto de actuación, presupuesto de gastos e ingresos que asciende a 280.468 euros y certificado de aportación económica de la Fundación por importe de 80.468 euros. Solicitan el pago anticipado de la subvención que se conceda motivando la petición.

El Museo Casa Ibáñez y las instalaciones culturales y museísticas que alrededor de éste se han creado, se ha denominado “Ciudad de la Cultura de Olula del Río”, integrada por los espacios museísticos: Museo Casa Ibáñez, Centro Pérez Siquier, Museo de Arte Almeriense, monumento de La Mujer del Almanzora y el Jardín de las Esculturas.

La Fundación es una institución creada para la gestión del Museo Casa Ibáñez y la difusión de sus colecciones, así como la conservación, ampliación, divulgación y engrandecimiento de sus fondos, al mismo tiempo que la creación, dotación con fondos propios y gestión de otros espacios museísticos y culturales de especial interés para la Fundación.

La Fundación realiza una labor cultural en nuestra provincia, que destaca por la singularidad de los contenidos que desarrollan a través de los distintos programas que realiza, así como por su impacto en la economía local de la comarca del Almanzora.

El Museo es considerado como un referente museístico del arte español moderno y contemporáneo en el sureste español y la comunidad andaluza. Sus fondos museísticos, la producción de exposiciones de alta calidad, las publicaciones realizadas y diversas actividades programadas, le confieren la cualidad de ser motor de difusión cultural de la provincia de Almería, despertando el interés de especialistas en arte y del público en general.

Los objetivos principales que se persiguen con el proyecto son:

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRyG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	9/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRyG2vz1iw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Consolidar el Museo Casa Ibáñez y sus instalaciones anexas como referentes de la oferta cultural de la provincia de Almería.
- Proteger al Museo Casa Ibáñez como referente cultural almeriense.
- Consolidar la labor educativa que desde el Museo Casa Ibáñez se viene desarrollando a través del Área didáctica y mediación.
- Fomentar el turismo cultural en la comarca del Valle del Almanzora.
- Garantizar el acceso de todos a la cultura.

En la fase de instrucción del procedimiento, la Jefa de Sección de Coordinación y Fomento Cultural ha emitido diligencia en la que hace constar la información obtenida de las consultas realizadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Programa de convocatoria de asistencia financiera de la Diputación, Agencia Tributaria, Seguridad Social y Tesorería de la Diputación de Almería, para el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de subvención.

La Jefa del Departamento de Actividades y Programas Culturales Provinciales ha emitido informe favorable, de fecha 28 de noviembre de 2024, en el que manifiesta el interés social, cultural y carácter excepcional del proyecto. Asimismo, indica que la Diputación Provincial tiene entre sus principales objetivos en materia de cultura difundir y poner en valor el patrimonio cultural de la provincia, facilitando a la ciudadanía el conocimiento general de la misma.

Por lo tanto, en base a los objetivos de la institución provincial y atendiendo a la solicitud presentada por la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, desde el Departamento, se propone concretar la colaboración en el convenio que se suscriba y en el que se especifiquen los compromisos asumidos por ambas entidades.

Propone los siguientes conceptos financiables por esta Diputación:

- Gastos de difusión, actividades culturales, exposiciones y publicaciones: 55.000 euros
- Gastos corrientes de funcionamiento: 25.000 euros
- Gastos de personal asociados a la realización de actividades y apertura de las instalaciones: 120.000 euros.

Obra en el expediente memoria justificativa del convenio, en cumplimiento de los artículos 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 83.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por el Servicio Jurídico Administrativo, ha sido redactado el borrador del convenio que establece las bases por las que se regulará la colaboración entre la Diputación de Almería y la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino. Dada la petición expresa de la Fundación y el carácter del proyecto, el citado convenio contempla que el pago se realice en dos fases:

1. Un pago anticipado de 75.000 euros de la subvención que se realizará después de la firma del Convenio.
2. Un segundo pago de 125.000 euros con carácter posterior a la presentación de la cuenta justificativa.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRyG2vzliw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	10/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRyG2vzliw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la citada disposición, salvo que, en ejecución de este convenio, hubieran de suscribirse contratos que, por su naturaleza, estén sujetos a la citada ley.

La Diputación Provincial de Almería es competente para prestar asistencia a la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, que ha solicitado colaboración para financiar los gastos ocasionados con motivo del desarrollo del proyecto indicado; y, ello, teniendo como referencia lo establecido por la Constitución Española de 1978, que, en su artículo 44, dispone que: “los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”.

Por su parte, el artículo 46 de la citada norma, establece que: Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.”

En este sentido, forman parte del patrimonio cultural: el conjunto de museos, colecciones, archivos, yacimientos arqueológicos, monumentos, patrimonio arquitectónico, y otros bienes que constituyen el acervo histórico de los municipios.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, regula en su artículo 15, las competencias materiales de la provincia, entre las que se incluye: 3. Los museos e instituciones culturales de interés provincial.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder subvención directa a la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, por importe de doscientos mil (200.000) euros para la financiación de la apertura, gestión y funcionamiento del “Museo Casa Ibáñez” de Olula del Río 2024.

2º) Comprometer un gasto de 200.000 euros, con cargo a la aplicación 8000.334.48901 “Subvenciones promoción cultural” (nominativas).

3º) Aprobar el convenio a través del cual se articula, canaliza y ordena, dicha subvención, cuyo borrador se incluye en el expediente, verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=yILY9li_Hpow7HzVi7kUOaN8SmThfBC_.

Con carácter previo a la firma del convenio, la Fundación deberá remitir al Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense el acuerdo aprobatorio, por el órgano correspondiente, del texto del convenio en todos sus términos.

4º) La firma del convenio por parte de la Fundación implica la aceptación de la subvención.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnxuZIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	11/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnxuZIkRygG2vzliw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



5º) El libramiento de la subvención a la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, provista con NIF V04527156, se realizará en la forma indicada:

- Un pago anticipado de 75.000 euros, después de la firma del convenio.
- Un segundo pago de 125.000 euros, con carácter posterior a la presentación de la cuenta justificativa.

6º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos podrá superar el coste de la actividad financiada.

7º) El importe de la subvención de la Diputación será destinado a financiar los gastos correspondientes a los conceptos indicados en la parte expositiva y especificados en la estipulación 4º del convenio.

8º) La documentación justificativa de la inversión dada a los fondos, será realizada conforme a lo establecido en la estipulación séptima del convenio, por un importe mínimo a justificar de doscientos mil (200.000) euros y fecha máxima de presentación el día 1 de marzo de 2025.

9º) La Fundación ha de acreditar por cualquier medio la colaboración de la Diputación de Almería en las actividades relacionadas con el proyecto financiado, debiendo constar la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados.

A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución: Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

10º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial, conforme al plan anual de auditorías.

11º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de convocatoria de asistencia financiera de la Diputación, al objeto de su inclusión en el portal de la transparencia de la Diputación.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	12/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 06****CONCESIÓN DE PREMIOS DEL CERTAMEN NACIONAL DE LARGOMETRAJES OPERA PRIMA, DEL XXIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA. FICAL 2024.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 12 de diciembre de 2024.

Por acuerdo núm. 10, adoptado por la Junta de Gobierno de esta Diputación en sesión de fecha 5 de agosto de 2024, se aprueban las bases del Certamen Nacional de Largometrajes “Opera Prima” del XXIII Festival Internacional de Cine de Almería, FICAL 2024, y autoriza un gasto de treinta y seis mil (36.000) euros, con cargo a la aplicación 8000/334/48900, “Premios y becas cultura” destinado a la concesión de seis premios que corresponden a este certamen, con cargo a la Diputación de Almería.

En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 154, de fecha 9 de agosto de 2024, y en la Base Nacional de Subvenciones (identificador 775190), fueron publicadas las bases reguladoras del Certamen. Apertura del plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a su publicación hasta el 8 de octubre de 2024.

De conformidad con la base 9 (Jurado y premios), un jurado (formado por profesionales del medio cinematográfico, artístico, cultural y miembros de la organización con voz y sin voto) decidirá, entre todas las películas seleccionadas, atendiendo a la calidad artística de la obra, la concesión de los premios:

- Premio al mejor largometraje nacional ‘Ópera Prima’, dotado con 18.000 € y trofeo.
- Premio especial del jurado, dotado con 6.000 € y trofeo.
- Premio a la mejor dirección, dotado con 3.000 € y trofeo.
- Premio al mejor guion, dotado con 3.000 € y trofeo.
- Premio a la mejor interpretación femenina, dotado con 3.000 € y trofeo.
- Premio Eduardo Fajardo a la mejor interpretación masculina, dotado con 3.000 € y trofeo.

Según indica la base 10 (Beneficiarios, forma de abono de los premios y factura) de la convocatoria: El premio al mejor largometraje nacional ‘Ópera Prima’ y el segundo premio serán abonados a la persona o la empresa productora que figure en la ficha de inscripción, en el apartado ‘Concesión de premios’. Los restantes se abonarán a la persona premiada que figure en el apartado correspondiente a la denominación del premio de la ficha técnica y artística de la solicitud.

El pago de los premios se hará mediante transferencia bancaria y previa presentación de factura, en los supuestos que proceda. Los premios estarán sometidos a la normativa fiscal aplicable.

En el certamen han sido inscritos, un total de 99 películas, que cumplen con los requisitos

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	13/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



exigidos en la convocatoria, y que se relacionan en el expediente.

De conformidad con la base núm. 6 (Selección), un comité de selección, formado por profesionales del medio y miembros del equipo organizador del festival, se encargó, atendiendo a la calidad artística, de seleccionar, entre todas las películas recibidas, aquellas obras que participarán en el certamen. Consta acta de reunión del citado comité (URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hTH01ZYRaW2dPRMIwNLqiw%3D%3D>) y su publicación en el tablón de anuncios el pasado 24 de octubre.

El jurado para la concesión de los premios ha sido designado mediante Decreto del Presidente núm. 2433/2024, de fecha 23 de octubre y publicado en el tablón de anuncios el 24 de octubre de 2024. Reunido en fecha 13 de noviembre de 2024, por medio de sistema de video-reunión, consta acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CG5Kt5%2BHUqRM04V4bNF9mQ%3D%3D>

Tras una amplia deliberación y atendiendo a la calidad artística el jurado decide por unanimidad otorgar los premios establecidos en las bases, indicados en el apartado primero de la parte dispositiva.

Como indica la citada base 10 en su último párrafo: *“El plazo para la recepción de la documentación, incluida la factura cuando proceda, finaliza el 10 de diciembre de 2024. Si no se hubiere recibido en el plazo establecido, se entenderá que se renuncia al importe del premio”*.

Han presentado facturas (F 8233, F 8078, F 8079 y F 8610) los respectivos beneficiarios, conforme a lo indicado en la base 10 de la convocatoria, con la salvedad de Sonia Barba Calleja y Antonio José Araque Franco que no están dados de alta en actividad económica y no emiten factura.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Reconocer la decisión del jurado del Certamen nacional de largometrajes “Opera Prima” del XXIII Festival Internacional de Cine de Almería FICAL 2024 y la concesión de los correspondientes premios que a continuación se indican:

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnxuZIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	14/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnxuZIkRygG2vzliw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



PREMIO	TÍTULO	BENEFICIARIO/A PERCEPTOR/A NIF	IMPORTE € (% de IVA y del IRPF en su caso)	LIQUIDO a percibir €
Al mejor largometraje nacional 'Ópera Prima'	La estrella azul	Mod Producciones S.L. B85238996	18.000 (F-8233 con el 21% de IVA)	18.000,00
Especial del jurado	Por donde pasa el silencio	Pasa el Silencio AIE V10608644	6.000 (F-8610 con el 21% de IVA)	6.000,00
A la mejor dirección	La estrella azul	Francisco Javier Macipe Costa ***0037**	3.000 (F-8078 con el 21% de IVA y 15% de IRPF)	2.628,10
Al mejor guion	La estrella azul	Francisco Javier Macipe Costa ***0037**	3.000 (F-8079 con el 21% de IVA y 15% de IRPF)	2.628,10
A la mejor interpretación femenina	Fin de fiesta	Sonia Barba Calleja ***7330**	3.000 (19%IRPF)	2.430,00
Premio Eduardo Fajardo a la mejor interpretación masculina	Por donde pasa el silencio	Antonio José Araque Franco ***5613**	3.000 (19% IRPF)	2.430,00
		TOTAL	36.000,00	

2º) Comprometer un gasto por importe de 36.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 8000 334 48900 "Premios y Becas Cultura" del vigente presupuesto (A220240024274). Reconocer las obligaciones por un importe de 36.000 euros y ordenar el pago por las obligaciones reconocidas a favor de los beneficiarios: Mod Producciones, S.L. Francisco Javier Macipe Costa, Sonia Barba Calleja y Antonio José Araque Franco.

3º) Notificar a los premiados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de Almería y el tablón de anuncios de la web de Diputación de Almería los premios concedidos, al objeto de su inclusión en el portal de la transparencia de la Diputación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnxuZIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	15/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnxuZIkRygG2vzliw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 07****JUSTIFICACIÓN DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS A CUATRO AYUNTAMIENTOS, PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS SINGULARES DE ÁMBITO MUNICIPAL EN 2024, Y ABONO DE LOS FONDOS.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 5 de diciembre de 2024.

Mediante acuerdo de Pleno número 7, adoptado en su sesión de 5 de julio de 2024, se aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería destinado a las Entidades Locales de la Provincia, correspondiente al año 2024.

Dicho Plan comprendía entre otros, la aprobación del proyecto de asistencia económica a las entidades locales de la provincia para 2024 del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud incluyendo el Programa “Asistencia Económica en Ayuntamientos de municipios de hasta 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia para la organización de eventos deportivos singulares de ámbito municipal en 2024”, concediendo a cuarenta y siete Ayuntamientos las correspondientes asistencias económicas.

En dicho programa, se establecía la forma y plazo en que las justificaciones habrían de ser presentadas. A la vista de ello, veinticuatro ayuntamientos ya han justificado. De nuevo, cuatro Ayuntamientos que después se indicarán han justificado las asistencias económicas concedidas en los términos establecidos en la convocatoria.

Por el Servicio Jurídico, Administrativo y Técnico del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha procedido a la comprobación formal de las documentaciones presentadas, adaptándose las justificaciones a lo establecido en el programa aprobado mediante acuerdo de pleno de 5 de julio de 2024.

Consta en el expediente diligencia de fecha 4 de diciembre de 2024, a efectos de lo establecido en el art. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Con fecha 04 de diciembre de 2024 se ha emitido informe técnico favorable por el Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas sobre las justificaciones presentadas, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I08y%2BAuaS7Y6FrtPJxc2tw%3D%3D>

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRyG2vzliw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	16/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRyG2vzliw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las justificaciones de las asistencias económicas que se relacionan, los cuales fueron concedidos a los Ayuntamientos mediante acuerdo de pleno número 7 adoptado el día 5 de julio de 2024.

2º) Reconocer la obligación y abonar a los Ayuntamientos que se citan, las asistencias económicas concedidas para los eventos deportivos y por los importes siguientes con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 46200 denominada Asistencia Económica a Ayuntamientos documento número A 220240020745:

Nº	Municipio	Evento Deportivo	Documento D	Importe justificado	Importe mínimo a justificar	Importe a abonar
1	Carboneras	“Carrera Aguacarbo”	220240024068	19.957,79 €	4.157,54 €	2.910,28 €
2	Enix	Rallycrono Indamovil Ciudad de Enix-Memorial Miguel Martínez	220240024074	6.465,35 €	2.867,94 €	2.564,99 €
3	La Mojонера	IV Torneo Nacional Minibasket Ciudad de la Mojонера	220240024081	9.047,65 €	5.503,46 €	3.502,20 €
4	Laroya	V Media Maraton Amigos Sierra de los Filabres Laroya	220240024082	3.841,11 €	3.839,90 €	3.255,57 €
TOTAL						12.233,04 €

3º) Del importe aprobado, se compensará, en su caso, el correspondiente a las deudas de derecho público no tributarias que pudieran tener las citadas entidades locales con la Diputación, hasta un máximo del 25% de la cuantía de la subvención, abonándoseles la diferencia.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	17/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 08****JUSTIFICACIÓN DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS A DIECIOCHO AYUNTAMIENTOS, PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES EN 2024, Y ABONO DE LOS FONDOS.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 4 de diciembre de 2024.

Mediante acuerdo de Pleno número 7, adoptado en su sesión de 5 de julio de 2024, se aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería destinado a las Entidades Locales de la Provincia, correspondiente al año 2024.

Dicho Plan comprendía entre otros, la aprobación del proyecto de asistencia económica a las entidades locales de la provincia para 2024 del Área de Deporte, Vida Saludable y Juventud incluyendo el Programa “Asistencia Económica en Ayuntamientos de municipios de hasta 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia para actividades deportivas municipales en 2024”, concediendo a setenta y tres Ayuntamientos las correspondientes asistencias económicas.

En dicho programa, se establecía la forma y plazo en que las justificaciones habrían de ser presentadas. A la vista de ello, treinta ayuntamientos ya han justificado. De nuevo, dieciocho Ayuntamientos que después se indicarán han justificado las asistencias económicas concedidas en los términos establecidos en la convocatoria.

Por el Servicio Jurídico, Administrativo y Técnico del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha procedido a la comprobación formal de las documentaciones presentadas, adaptándose las justificaciones a lo establecido en el programa aprobado mediante acuerdo de pleno de 5 de julio de 2024.

Consta diligencia, de fecha 4 de junio de 2024, relativo a los datos obtenidos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones relativos a sanciones en materia de obtención de ayudas de las entidades locales participantes, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pzwjlcYHQ0t38Y6tTgDxHg%3D%3D>

Con fecha 4 de diciembre de 2024 se ha emitido informe técnico favorable por el Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y zonas sobre las justificaciones presentadas, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1NCVuTF2tKgNxUfcEf%2Bqcg%3D%3D>

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRyG2vzliw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	18/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRyG2vzliw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las justificaciones de las asistencias económicas que se relacionan, las cuales fueron concedidas a los Ayuntamientos mediante acuerdo de pleno número 7 adoptado el día 5 de julio de 2024.

2º) Reconocer la obligación y abonar a los Ayuntamientos que se citan, las asistencias económicas concedidas para las actividades deportivas y por los importes siguientes con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 46200 denominada Asistencia Económica a Ayuntamientos (documento número A 220240009347):

Nº	Municipio	Evento Deportivo	Documento	Importe justificado	Importe mínimo a justificar	Importe a abonar
			D			
1	Abrucena	Semana Deporte Abrucena 2024	220240023278	1.224,29 €	963,33 €	963,33 €
2	Alhabia	Verano Deportivo 2024	220240023283	1.430,26 €	1.206,39 €	1.206,39 €
3	Almócita	31 Edición Día Bicicleta	220240023288	1.724,22 €	1.071,05 €	1.071,05 €
4	Arboleas	Verano Deportivo	220240023350	2.167,31 €	979,16 €	979,16 €
5	Cantoria	Verano Deportivo	220240023379	4.749,62 €	1.172,22 €	1.172,22 €
6	Cóbdar	Verano Deportivo 2024	220240023382	1.164,71 €	1.140,55 €	1.140,55 €
7	Enix	III Encuentro Tiro al Plato	220240023384	1.795,80 €	1.005,61 €	1.005,61 €
8	Fiñana	Semana Deportiva "Fiesta del Sol en la Sierra 2024"	220240023387	1.001,94 €	1.001,94 €	1.001,94 €
9	Gérgal	Programa Deportivo de Verano	220240023391	1.070,06 €	963,33 €	963,33 €
10	Olula de Castro	Programa Deportivo Fiestas del Emigrante 2024	220240023402	1.024,79 €	1.024,72 €	1.024,72 €
11	Padules	IV Carreras Solidaria	220240023405	1.046,61 €	1.017,00 €	1.017,00 €
12	Santa Cruz de Marchena	Semana Deportiva	220240023412	1.135,42 €	1.001,55 €	1.001,55 €
13	Senes	XIII Semana Deportiva Fiestas Agosto	220240023414	1.535,47 €	1.140,55 €	1.140,55 €
14	Sierro	Deporte para tod@s "Muevete"	220240023416	1.586,81 €	1.295,00 €	1.295,00 €
15	Somontín	XIV Semana Deportiva Verano 2024	220240023417	2.019,40 €	1.075,11 €	1.075,11 €
16	Suflí	Quincena Deportiva Suflí 2024	220240023421	1.092,56 €	1.071,05 €	1.071,05 €

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	19/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



17	Tahal	III Semana Deportiva en Tahal 2024	220240023424	1.020,66 €	993,85 €	993,85 €
18	Zurgena	Verano Deportivo	220240023441	1.977,15 €	1.056,39 €	1.056,39 €
TOTAL						19.178,80 €

3º) Del importe aprobado, se compensará, en su caso, el correspondiente a las deudas de derecho público no tributarias que pudieran tener las citadas entidades locales con la Diputación, hasta un máximo del 25% de la cuantía de la subvención, abonándoseles la diferencia.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRyG2vzliw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	20/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRyG2vzliw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 09****JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO, PARA LA ORGANIZACIÓN DE CIRCUITOS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DE COMPETICIÓN DESARROLLADAS EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA EN 2024, Y ABONO DE LOS FONDOS.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 19 de diciembre de 2024.

Mediante acuerdo número 9 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2024, se procedió a la resolución de la convocatoria de subvenciones a Federaciones Deportivas Andaluzas, organizadoras de circuitos de promoción deportiva de competición desarrolladas en la provincia de Almería durante el año 2024, concediendo a diez Federaciones Deportivas Andaluzas, las correspondientes subvenciones.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=6r--0TBzKsFJqRt32xIFiw==>

En dicho acuerdo, se establecía la forma y plazo en que las justificaciones habrían de ser presentadas. A la vista de ello, la Federación Andaluza de Baloncesto, ha justificado la subvención concedida en los términos establecidos en las bases de la convocatoria.

Federación Deportiva	NIF	Proyecto	Subvenciónconcedida	Importe mínimo a justificar	Importe justificado
Federación Andaluza de Baloncesto	G14085674	Circuitos Costa de Almería 3 x 3	7.000,00 €	8.500,00 €	9.250,78 €

Por el Servicio Jurídico y Administrativo, así como por el Servicio Técnico del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha procedido a la comprobación formal de la documentación presentada, adaptándose la justificación a lo establecido en el acuerdo de concesión de 9 de septiembre de 2024.

Con fecha 18 de diciembre de 2024 se ha emitido informe técnico favorable sobre la justificación presentada, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2bRxfI%2FWb%2BiTN45oq%2BSoLg%3D%3D>

Igualmente, ha sido comprobado que dicha entidad no es deudora, tal y como exige el art. 34.5 de la Ley 38/2003. Asimismo, se manifiesta el cumplimiento de lo establecido en el art. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	21/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wgxeW6TCEUDktCXLjCoMUg%3D%3D>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la justificación de la subvención concedida a la Federación Andaluza de Baloncesto con N.I.F. núm. G14085674, mediante acuerdo número 9 de la Junta de Gobierno adoptado el día 9 de septiembre de 2024, para el “Circuito Costa de Almería 3x3”

2º) Reconocer la obligación correspondiente con cargo a la aplicación presupuesta 9000/341/48002 (DOC D:220240028061) y abonar a la Federación Andaluza de Baloncesto la subvención concedida para el “Circuito Costa de Almería 3x3”, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000-341-48002, por un importe de siete mil (7.000,00) euros.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	22/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 10****JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A TRES ENTIDADES DEPORTIVAS, PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA EN 2024, Y ABONO DE LOS FONDOS.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 16 de diciembre de 2024.

Mediante acuerdo núm. 14 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2024, se aprobó la resolución de la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas para la organización de eventos deportivos en la Provincia de Almería 2.024 concediendo a treinta y siete entidades deportivas las correspondientes subvenciones.

verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=NkZlw8xM1iNM22bSiOOgFA==>

En dicho acuerdo, se establecía la forma y plazo en que las justificaciones habrían de ser presentadas. A la vista de ello, veintiocho entidades deportivas ya han justificado. De nuevo, tres entidades deportivas que después se indicarán han justificado las subvenciones concedidas en los términos establecidos en las bases de la convocatoria.

Sin embargo, la justificación presentada por el Club Deportivo Villa de María, no alcanza el importe mínimo a justificar fijado en la resolución de la convocatoria. En este sentido, tanto la base nº XII.3) de dicha convocatoria como el punto 8º de la parte dispositiva del acuerdo de concesión establece que, en estos casos, el abono de las subvenciones se reducirá en el mismo porcentaje en que se reduzca la cantidad justificada respecto de la mínima a justificar. A la vista de estas circunstancias, procedería aplicar una reducción en los términos que se indican:

Entidad Deportiva	Subvención concedida	I.M.AJ	Justificación	Reducción	Abono
Club deportivo Villa de María	2.983,39 €	10.802,06 €	10.400,42 €	3,72 % (110,98 €)	2.872,41 €

Por el Servicio Jurídico y Técnico del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha procedido a la comprobación formal de la documentación presentada, adaptándose la justificación a lo establecido en el acuerdo de concesión de 23 de julio de 2024.

Con fecha 16 de diciembre de 2024 ha sido emitido el informe técnico favorable del Jefe de Negociado de Desarrollo Deportivo y Cohesión Social, sobre las justificaciones presentadas por las entidades deportivas.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnxuZIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	23/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnxuZIkRygG2vzliw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FfIoAecukp5wXKSsHT99Yw%3D%3D>

Igualmente, ha sido comprobado que dichas entidades no son deudoras, tal y como exige el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oz%2FRi%2FedMdNQQ3hyezOGGg%3D%3D>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las justificaciones de las subvenciones presentadas por las entidades que se relacionan en el punto siguiente, las cuales fueron concedidas mediante acuerdo número 14 de Junta de Gobierno adoptado el día 23 de julio de 2024.

2º) Reconocer las obligaciones correspondientes y abonar a las entidades que se citan, las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 9000-341-48000 (Doc. A: 220240009546) y por los siguientes importes:

Nº	Entidad	CIF	Evento Deportivo	Documento D	Importe concedido	Importe Justificado	Importe mínimo a justificar	Importe a abonar
1	Club Deportivo Sorbas	G04739165	XXXIII Maratón FutSal Memorial Antonio Haro Mañas Sorbas 2024	220240023626	2.865,63 €	6.139,35 €	4.470,38 €	2.865,63 €
2	Espeleo Club Almería	G04048369	Topo-Sorbas 2024	220240023621	2.433,82 €	3.151,27 €	3.123,40 €	2.433,82 €
3	Club Deportivo Villa de María	G04525267	IV CXM Sierra de María 2024 (La Burrica Trail)	220240023617	2.983,39 €	10.400,42 €	10.802,06 €	2.872,41 €
TOTAL								8.171,86 €

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	24/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 11****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 5 PARQUES ACTIVOS.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 26 de diciembre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo núm. 8, de 12 de noviembre de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación de la obra de Parques Activos, con cinco lotes, mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, con criterios técnicos y económicos de adjudicación y tramitación urgente.

Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 12 de noviembre de 2024 el anuncio de licitación correspondiente, en tiempo y forma se recibe una única oferta, reuniéndose la mesa de contratación el día 28 de noviembre de los corrientes, para proceder a la apertura del sobre A – juicio de valor. Se comprueba que la oferta presentada se remite cifrada, procediéndose a la apertura del sobre lacrado; los datos y registro de entrada asociado son los que se indican a continuación:

C.I.F.	LICITADORES	Hora	Fecha de asiento
B73405599	EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN Y DEPORTE S.L.	14:02:07	27/11/2024

Dicha empresa acude a la licitación con VEMACOP S.L., manifestando el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato; lo que ha efectuado el pasado 17 de diciembre, mediante escritura de constitución de Unión Temporal de Empresa, ante la Notaria de Armilla (Granada) y con número de protocolo: 4.891, que obra en el expediente.

La mesa comprueba que la oferta técnica contenida en el citado sobre, está correctamente presentada, por lo que requiere a los servicios técnicos del Área de Fomento, para que la evalúen de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo I del PCAP. Se emite el requerido informe, y se vuelve a reunir la mesa el 3 de diciembre siguiente para la apertura del sobre B – criterios automáticos, clasificando la oferta, como se indica a continuación, y requiriendo al único clasificado para que aporte la documentación administrativa contenida en el anexo II del PCAP en un plazo de 7 días hábiles:

	Oferta técnica	Oferta económica Integradora (sin IVA) PBL: 508.919,12 €	Mejora equipamiento	Mejora Protección elementos metálicos	Total
UTE EBONE-VEMACOP, SL	informe	467.187,75 €	Sí	Sí	
Puntos	16,50	1,64	35	35	88,14

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnxuZIkRygG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21
Observaciones		Página	25/92
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnxuZIkRygG2vz1iw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Finalmente, con fecha 19 de diciembre de los corrientes, la mesa se reúne y a la vista de la documentación aportada que considera correcta, acuerda proponer la adjudicación como se indica en la parte dispositiva, de conformidad con toda la documentación que integra la oferta integradora y con el proyecto y los pliegos que rigen esta contratación.

De todo lo actuado por la mesa se levantaron las correspondientes actas que se encuentran incorporadas al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a la UTE EBONE-VEMACOP - XXXXX-, el contrato de obras para la construcción de 5 parques activos, en los términos que se indican a continuación y de conformidad con la oferta integradora presentada, con el proyecto y pliego de cláusulas administrativa particulares rigen la contratación. Oferta:

OFERTA INTEGRADORA			
Lotes	Importe BASE:	Importe I.V.A. (21%)	Importes
1 - Parque activo de Alhama	74.557,89 €	15.657,16 €	90.215,05 €
2 - Parque activo de Benahadux	81.373,95 €	17.088,53 €	98.462,48 €
3 - Parque activo de Dalías	89.686,90 €	18.834,25 €	108.521,15 €
4 - Parque activo de Canjáyar	75.679,27 €	15.892,65 €	91.571,92 €
5 - Parque activo de Laujar de Andarax	64.807,57 €	13.609,59 €	78.417,16 €
Total Oferta Integradora	386.105,58 €	81.082,18 €	467.187,76 €

MEJORAS DEL EQUIPAMIENTO MÍNIMO DE PROYECTO (según Anexo II del PCAP): SI No

MEJORAS PROTECCIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS (según Anexo II del PCAP):		
1 En la estructura	SI <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
2 Control de calidad en la mejora en la protección de la estructura	SI <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
3 En postes	SI <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
4 Control de calidad en la mejora en la protección de los postes	SI <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

2º) La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Con carácter previo deberá aportar:

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnxuZIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	26/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnxuZIkRygG2vzliw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Respecto de la Unión Temporal de Empresarios (UTE), deberá aportar el NIF asignado, así como copia del DNI y el poder inscrito en el Registro Mercantil, bastanteadado por la Secretaría General de la Diputación de Almería, del Gerente de la UTE con poderes bastanteadados para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

- Declaración responsable respecto del cumplimiento de la condición especial de ejecución contenida en el apartado 33 del anexo I del PCAP: Reducción de la huella de carbono.

- Declaración responsable en la que indiquen, en su caso, el porcentaje que ha sido objeto de subcontratación, junto con una relación detallada de los subcontratistas que hayan perfeccionado su participación en el contrato, justificando la aptitud de éstos para ejecutar la prestación, debiendo acreditar en este momento que dichos subcontratistas no se encuentran incurso en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el art. 71 de la LCSP y, en su caso, que dispone de la habilitación necesaria para la ejecución de las prestaciones correspondientes.

3º) El contratista ha de presentar facturas electrónicas, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

Las facturas habrán de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente 2024/D61200/006-302/00001 y del órgano proponente "Contrato de obra Parques activos – Lote ...(según corresponda)".

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, disponible en la sede electrónica www.dipalme.org, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnxuZIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	27/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnxuZIkRygG2vzliw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 12****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON DIVISIÓN EN LOTES Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SERVICIO "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y/O APOYO TÉCNICO A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y/O COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE CAMINOS MUNICIPALES 2024-2027 A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA", NÚMERO 27SER2024.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de diciembre de 2024.

Por el Servicio de Medio Ambiente se elabora el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas necesario para llevar a cabo la contratación de una asistencia técnica al objeto de la realización de los trabajos consistentes en redacción de proyecto, apoyo técnico a la dirección facultativa, en su caso, y coordinación en materia de seguridad y salud, en su caso, de obras incluidas en el Plan de Caminos Municipales 2024-2027 a realizar por la Diputación Provincial de Almería y aprobado en sesión plenaria de fecha 1 del pasado mes de octubre, acuerdo número 18, ante la insuficiencia, en la actualidad, de medios personales suficientes para ello en la administración provincial.

Dicho Pliego de Prescripciones Técnicas, junto a la Memoria Justificativa de la actuación, es remitido al Servicio Jurídico del Área, a fin de que se inicien los trámites necesarios para la contratación del servicio pertinente y donde se incorpora informe técnico sobre insuficiencia de medios para hacer frente a las actuaciones objeto de contratación.

Tal y como se determina en los documentos citados, respecto al objetivo de las actuaciones incluidas en el Plan aprobado y citado anteriormente:

“ La operación planteada persigue, fundamentalmente, los objetivos técnicos siguientes:

- Pavimentación de Caminos Municipales, en todas sus variables, ya sean de nuevo pavimento o refuerzo del existente.
- Rehabilitación, mantenimiento, conservación de caminos públicos y sus firmes.
- Proyecto y Asistencia Técnica a la Dirección de obras las infraestructuras viarias a pavimentar”.

El preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto con división en lotes y regulación armonizada, que ha de regir el servicio objeto de contratación (en base a la cuantía del mismo), ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometándose a su aprobación reglamentaria, al igual que el referido pliego de prescripciones técnicas.

Ambos pliegos contemplan la división del contrato en 6 lotes, definidos por zona y actuaciones a realizar. A tenor de lo dispuesto en el artículo 101.12 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado del contrato habrá de estarse al valor global estimado de la totalidad de los lotes.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	28/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Igualmente se prevén varios criterios de adjudicación, en cumplimiento del artículo 145.3.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, no siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación y estableciéndose unos criterios de adjudicación relacionados con la calidad con una ponderación del 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, al tratarse de contratación de un servicio de los denominados “intelectuales” por la propia normativa de contratación.

Dado el valor estimado del contrato asciende a cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con setenta y cuatro céntimos (438.468,74 euros), nos encontramos ante un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente objeto de esta propuesta, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

2º) Aprobar un gasto por importe de quinientos treinta mil quinientos cuarenta y siete euros con dieciocho céntimos (530.547,18 euros), de cuyo importe 438.468,74€ corresponden a la base y 92.078,44.-€ corresponden al 21 % IVA con cargo a la aplicación presupuestaria 3001-454-65005 “Plan de Caminos 2024” y según el siguiente desglose presupuestario por anualidades:

2025: 371.383,03 euros, de los que 64.454,91 euros corresponden a IVA.

2026: 159.164,15 euros, de los que 27.623,53 euros corresponden a IVA.

Quedando subordinados los gastos correspondientes a las anualidades 2025 y 2026 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos para dichos ejercicios.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con división en lotes y sujeto a regulación armonizada, que ha de regir los trabajos consistentes en ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y/O APOYO TÉCNICO A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y/O COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE CAMINOS MUNICIPALES 2024-2027 A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA” (referencia 27SER2024), en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de prescripciones técnicas (URL:

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRyG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	29/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRyG2vz1iw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2XXklNkUsjvypjydl7nexg%3D%3D>), así como el pliego de cláusulas administrativas particulares (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5oG6WvO%2FfiBRyf%2BIaMENow%3D%3D>).

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	30/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 13****CERTIFICACIÓN NÚMERO 11 Y FINAL, CON SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, DE LA OBRA "NAVE POLIVALENTE EN HUÉRCAL OVERA", NÚMERO 56PIM2017-2BII.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de diciembre de 2024.

Con cargo al Plan de inversiones municipales, para las anualidades 2017-2018, se ha ejecutado la obra denominada "Nave Polivalente en Huércal Overa" 56PIM2017-2BII, cuyo contrato de obra se adjudicó a la empresa Lirola Ingeniería y Obras, S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 22/11/2021, en el precio de 691.999,00 €, y un plazo de ejecución de 152 días naturales. Con fecha 23/12/2021, se formalizó el correspondiente contrato administrativo.

En fecha 24/01/2022 se levantó acta de comprobación de replanteo, si bien no se pudo iniciar la ejecución la obra debido a diversas deficiencias que impedían el comienzo de los trabajos.

A petición del Contratista, con el informe favorable de la Dirección de obra y previa la tramitación del oportuno expediente administrativo y los preceptivos informes de Secretaría e Intervención, se aprobó el Proyecto Modificado N°1 de la obra de referencia por acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria de fecha 15/11/2022, el cual suponía un incremento de presupuesto de noventa y ocho mil seiscientos treinta y tres euros con cuarenta y siete céntimos (98.633,47 €), IVA incluido, una vez aplicado el correspondiente coeficiente de adjudicación.

Una vez aprobado definitivamente el proyecto modificado, y superadas las causas que impedían el inicio de la ejecución de las obras, en fecha 19/01/2023, se da comienzo a las mismas, conforme al acta de inicio levantada al efecto.

En fecha 10/05/2023, tuvo registro de entrada en esta Diputación solicitud sobre autorización para la cesión del contrato relativo a la ejecución de la referida obra, presentada por la mercantil adjudicataria de la misma, Lirola Ingeniería y Obras, S.L, a favor de la mercantil DIZU, S.L., la cual, como cesionaria, quedaría subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondieran a aquella. Tras la tramitación del expediente administrativo pertinente, la cesión del contrato de la obra de referencia resultó autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria de fecha 03/07/2023, formalizándose la misma en escritura pública en fecha 13/07/2023, desplegando así plenos efectos jurídicos.

A solicitud del Ayuntamiento de Huércal-Overa y con el informe favorable de la Dirección facultativa a la modificación propuesta, se redactó Proyecto Modificado N°2 sin incremento de presupuesto, el cual fue aprobado mediante acuerdo n°44 de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 08/04/2024.

Ejecutada la totalidad de la obra, con fecha 14/06/2024, se procedió a su recepción, quedando pendiente de realizar la medición general de las unidades realmente ejecutadas y

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	31/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



expedir la correspondiente certificación final.

A la vista del resultado de la citada medición, la dirección de obra, ha expedido certificación final de obra con saldo a favor de la empresa adjudicataria, en la que consta la conformidad de la misma, y que asciende a un importe de sesenta y ocho mil trescientos veintidós euros con cincuenta y cinco céntimos (68.322,55 €).

A efectos de iniciar la tramitación para el abono de la citada certificación final, con fecha 27/09/2024, se requirió al Ayuntamiento de Huércal-Overa para que, con carácter previo a su aprobación por esta Diputación, acreditara la disponibilidad de fondos municipales por el importe a que asciende la liquidación de la obra.

Dicha aportación del Ayuntamiento de Huércal-Overa supone un compromiso de ingreso de naturaleza no tributaria a que se refiere el art. 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por lo que, se hace necesario modificar el presupuesto para recoger las previsiones mediante el correspondiente expediente de Generación de Créditos.

Con fecha 20/11/2024, se ha recibido en esta Diputación certificado de existencia de crédito por parte del Ayuntamiento de Huércal-Overa, estableciendo que tiene disponibilidad de fondos y consignación presupuestaria en la partida 1531 76100, por la cantidad de sesenta y ocho mil trescientos veintidós euros con cincuenta y cinco céntimos (68.322,55 €).

En fecha 12/09/2024 la dirección facultativa emitió informe técnico, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/rtePBj7B0-8McyZqPkZoLA==> respecto a la referida certificación final.

El importe de tasa por dirección e inspección de obra correspondiente a dicha certificación asciende a un total de mil ochocientos noventa y siete euros con noventa y ocho céntimos (1.897,98 €).

Consta factura presentada por el contratista adjudicatario.

En consecuencia, a la vista de la documentación presentada.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar un gasto de sesenta y ocho mil trescientos veintidós euros con cincuenta y cinco céntimos (68.322,55 €), que asciende la liquidación de la obra anteriormente detallada con cargo a la aplicación presupuestaria que determine la Intervención Provincial.

2º) Aprobar la certificación número 11 y final de la obra objeto de liquidación, expedida por la dirección de obra, con saldo a favor de la empresa adjudicataria empresa DIZU S.L., por el importe anteriormente detallado; procediéndose al abono de la factura presentada por

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	32/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



el contratista adjudicatario. (Factura número 2024/6199).

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada, ascendente a la cantidad de mil ochocientos noventa y siete euros con noventa y ocho céntimos (1.897,98 €).

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	33/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 14****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "SENDERO PEATONAL EN BAYARQUE",
NÚMERO 56PPOS20-23BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de diciembre de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía definitiva.

Obra: Sendero peatonal en Bayarque, número 56PPOS20-23BI.

Contratista: SERVICIOS TÉCNICOS NAPAL, S.L.

Importe garantía: 7.357,84 euros.

Núm. documento: 320220001458

Aval de: Axa Seguros Generales.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Sendero peatonal en Bayarque", número 56PPOS20-23BI.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Bayarque y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	34/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 15****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "RESTAURACIÓN EN ZONA DEPORTIVA EN ALBOLODUY", NÚMERO 60PPOS20-23BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de diciembre de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía definitiva.

Obra: Restauración en zona deportiva en Alboloduy, número 60PPOS20-23BII.

Contratista: OBRASERV-DL, S.L.

Importe garantía: 2.640,00 euros.

Núm. documento: 320220001520

Aval de: Cajamar.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Restauración en zona deportiva en Alboloduy", número 60PPOS20-23BII.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Alboloduy y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	35/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 16****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES EN ALHAMA DE ALMERÍA", NÚMERO 53PPOS20-23BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de diciembre de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía definitiva.

Obra: Caminos municipales en Alhama de Almería, número 53PPOS20-23BI.

Contratista: MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES, S.L.

Importe garantía definitiva: 4.058,47 euros.

Núm. documento: 320220001248

Aval de: Bankinter.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Caminos municipales en Alhama de Almería", número 53PPOS20-23BI.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Alhama de Almería y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRyG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	36/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRyG2vz1iw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 17****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE LLENADO DEL DEPÓSITO EN LAROYA", NÚMERO 19PIHU21-23.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de diciembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 19PIHU21-23

Certificación número: 1

Obra: Renovación de la conducción de llenado del depósito en Laroya

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 30.882,88

30.882,88 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 857,92 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRyG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	37/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRyG2vz1iw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 18****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE LUCAR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 50DUS5000.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de diciembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 50DUS5000

Certificación número: 1

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Lucar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: ABDERA 2018 S.L. Y ENNEO INGENIERIA SL UTE 18/1982

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnxuZIkRygG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	38/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnxuZIkRygG2vz1iw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 19****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE NACIMIENTO, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 53DUS5000.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de diciembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 53DUS5000

Certificación número: 1

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Nacimiento, a realizar por la Diputación Almería en Ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: ABDERA 2018 S.L. Y ENNEO INGENIERIA S.L. UTE 18/1982

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	39/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 20****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE CHIRIVEL, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 30DUS5000.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de diciembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 30DUS5000

Certificación número: 1

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Chirivel, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: ABDERA 2018 SL Y ENNEO INGENIERIA SL

Diputación 12.014,18

Dus5000 (idae) 16.104,27

28.118,45 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 781,12 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRyG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	40/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRyG2vz1iw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 21****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO PÚBLICO DE AGUA, EN SENÉS", NÚMERO 1PPOS24-27BI.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de diciembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 1PPOS24-27BI

Certificación número: 1

Obra: Construcción de nuevo depósito de abastecimiento público de agua, en Senés

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos ,00

Diputación 651,78

Diputacion Pihu21-23 1.448,39

2.100,17 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 58,34 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	41/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 22****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "OBRAS DE NUEVAS DEPENDENCIAS PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y OTRAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA Y DEL CENTRO ABIERTO Y SOCIAL DE ALMERÍA (CASA) EN ANTIGUAS DEPENDENCIAS DEL COMPLEJO RESIDENCIAL DE MAYORES", NÚMERO 22PG2023.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de noviembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 22PG2023

Certificación número: 1

Obra: Obras de nuevas dependencias para la formación del personal de la Diputación de Almería y otras entidades locales de la provincia y del Centro Abierto y Social de Almería (CASA) en antiguas dependencias del Complejo Residencial de Mayores

A favor de: FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS, SOCIEDAD ANONIMA

Diputación 2.168,28
2.168,28 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 60,23 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	42/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 23****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "OBRAS DE NUEVAS DEPENDENCIAS PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y OTRAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA Y DEL CENTRO ABIERTO Y SOCIAL DE ALMERÍA (CASA) EN ANTIGUAS DEPENDENCIAS DEL COMPLEJO RESIDENCIAL DE MAYORES" NÚMERO 22PG2023.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de noviembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 22PG2023

Certificación número: 2

Obra: Obras de nuevas dependencias para la formación del personal de la Diputación de Almería y otras entidades locales de la provincia y del Centro Abierto y Social de Almería (CASA) en antiguas dependencias del Complejo Residencial de Mayores

A favor de: FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS, SOCIEDAD ANONIMA

Diputación 45.710,61
45.710,61 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.269,83 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	43/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 24****CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "OBRAS DE NUEVAS DEPENDENCIAS PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y OTRAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA Y DEL CENTRO ABIERTO Y SOCIAL DE ALMERÍA (CASA) EN ANTIGUAS DEPENDENCIAS DEL COMPLEJO RESIDENCIAL DE MAYORES" NÚMERO 22PG2023.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de diciembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 22PG2023

Certificación número: 3

Obra: Obras de nuevas dependencias para la formación del personal de la Diputación de Almería y otras entidades locales de la provincia y del Centro Abierto y Social de Almería (CASA) en antiguas dependencias del Complejo Residencial de Mayores

A favor de: FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS, SOCIEDAD ANONIMA

Diputación 29.777,62
29.777,62 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 827,21 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRyG2vzliw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	44/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRyG2vzliw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 25****CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACÉN Y ASEOS EN BENITAGLA", NÚMERO 96PPOS20-23BII.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de diciembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 96PPOS20-23BII

Certificación número: 3

Obra: Construcción de nave almacén y aseos en Benitagla

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos	1.167,73
Diputación	<u>21.194,20</u>
	22.361,93 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 621,21 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	45/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 26****CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "ADAPTACIÓN DE EDIFICIO PARA RESTAURACIÓN Y ALOJAMIENTO RURAL EN CÓBDAR", NÚMERO 64PPOS20-23BII.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de diciembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 64PPOS20-23BII

Certificación número: 3

Obra: Adaptación de edificio para restauración y alojamiento rural en Córdar

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA

A.f.p.	12.572,60
Ayuntamientos	55,83
Diputación	10.712,74
Cuatrienal Diputac	17.342,62
Cuatrienal Ayuntam	<u>.00</u>
	40.683,79 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.130,18 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	46/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 27****CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE LOS GALLARDOS, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 47DUS5000.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de diciembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 47DUS5000

Certificación número: 3

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Los Gallardos, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS Y CLIMA JPADILLA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	51.668,81
Dus5000 (idae)	89.948,76
	141.617,57 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.934,09 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	47/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



indicada.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	48/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 28****CERTIFICACIÓN Nº 4 Y ÚLTIMA "PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LAS OLIVILLAS. ABRUCENA", NÚMERO 124PPOS20-23BI.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de diciembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 124PPOS20-23BI

Certificación número: 4 y última

Obra: Pavimentación del camino de las Olivillas. Abrucena

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 464,74

Diputación 10.919,60

11.384,34 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 316,25 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	49/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 29****CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 DE LA OBRA "CONDUCCIÓN ENTRE LOS DEPÓSITOS DE LA MELA, EL PUNTAL Y EL FONTE EN SORBAS", NÚMERO 12PIHU21-23.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de noviembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 12PIHU21-23

Certificación número: 5

Obra: Conducción entre los depósitos de La Mela, El Puntal y El Fonte en Sorbas.

A favor de: OBRAS Y PAVIMENTOS RUIZ SL

Diputación 48.457,90
48.457,90 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.346,15 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRyG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	50/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRyG2vz1iw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 30****CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE BIBLIOTECA. GÁDOR", NÚMERO 95PPOS20-23BII.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de diciembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 95PPOS20-23BII

Certificación número: 5

Obra: Ampliación de biblioteca. Gádor

A favor de: INERZIA INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLOS URBANISTICOS SOCIEDAD LIMITADA

A.f.p. 1.104,95

Ayuntamientos 3.147,66

Diputación 11.589,60

Cuatrienal Diputac 800,00

Cuatrienal Ayuntam 203,04

16.845,25 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 467,96 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRyG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	51/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRyG2vz1iw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 31****CERTIFICACIÓN NÚMERO 6 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE CERCOS, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 29DUS5000.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de diciembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 29DUS5000

Certificación número: 6 y última

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Cercos, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 484,89

Dus5000 (idae) 343,22

828,11 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 23,00 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRyG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	52/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRyG2vz1iw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 32****CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "AMPLIACIÓN CENTRO 3ª EDAD EN LA MOJONERA", NÚMERO 8PPOS20-23BII.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de diciembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 8PPOS20-23BII

Certificación número: 6

Obra: Ampliación Centro 3ª Edad en La Mojonera

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

A.f.p. 6.943,55

Diputación 4.310,85

Cuatrienal Diputac 12.197,27

Cuatrienal Ayuntam 12.514,64

35.966,31 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 999,13 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	53/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 33****CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "FINALIZACIÓN DE LA ADECUACIÓN ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS Y ÁREA RECREATIVA EN OHANES" NÚMERO 16PPOS20-23BII.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de diciembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 16PPOS20-23BII

Certificación número: 6

Obra: Finalización de la adecuación alojamientos turísticos y área recreativa en Ohanes

A favor de: FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS SA

Ayuntamientos	,00
Diputación	<u>19.087,54</u>
	19.087,54 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 530,25 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
- 3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRyG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	54/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRyG2vz1iw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 34****CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE SERÓN, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 68DUS5000.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de diciembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 68DUS5000

Certificación número: 6

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Serón, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	6.467,09
Dus5000 (idae)	<u>21.766,32</u>
	28.233,41 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 784,32 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	55/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 35****CERTIFICACIÓN Nº 7 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REFORMA DE NAVE MUNICIPAL DESTINADA A TENIS DE MESA. HUÉRCAL DE ALMERÍA", NÚMERO 10PID2018.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 10PID2018

Certificación número: 7 y última

Obra: REFORMA DE NAVE MUNICIPAL DESTINADA A TENIS DE MESA. HUERCAL DE ALMERIA

A favor de: OBRASERV-DL S.L.

Ayuntamientos 19.083,07

Diputación 4.915,63

23.998,70 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 666,68 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	56/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 36****CERTIFICACIÓN Nº 7 DE LA OBRA "TERMINACIÓN DE EDIFICIO PARA GIMNASIO Y USOS VARIOS EN TABERNAS", NÚMERO 87PPOS20-23BII.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de diciembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 87PPOS20-23BII

Certificación número: 7

Obra: Terminación de edificio para gimnasio y usos varios en Tabernas

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA

Ayuntamientos 10.927,86

Diputación 31.783,13

Cuatrienal Diputac 55.348,12

Cuatrienal Ayuntam 22.983,22

121.042,33 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.362,52 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	57/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 01****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE CHIRIVEL, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 30DUS5000.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de diciembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 30DUS5000

Certificación número: 2

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Chirivel, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: ABDERA 2018 SL Y ENNEO INGENIERIA SL

Diputación 5.322,24

Dus5000 (idae) 7.134,14

12.456,38 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 346,03 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRyG2vzliw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	58/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRyG2vzliw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	59/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 02****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "PARQUE INFANTIL EN ZONA DE APARCAMIENTO MUNICIPAL, EN FELIX", NÚMERO 94PPOS20-23BII.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de diciembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 94PPOS20-23BII

Certificación número: 2

Obra: Parque infantil en zona de aparcamiento municipal, en Felix

A favor de: ABDERA 2018 SL

Ayuntamientos ,00

Diputación 1.457,70

1.457,70 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 40,49 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	60/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 03****CERTIFICACIÓN Nº 7 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BALANEGRA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 17DUS5000.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de diciembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 17DUS5000

Certificación número: 7

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Balanegra, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 6.588,07

Dus5000 (idae) 14.131,97

20.720,04 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 575,60 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	61/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	62/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 04****CERTIFICACIÓN Nº 7 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ALBANCHEZ, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 3DUS5000.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de diciembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 3DUS5000

Certificación número: 7 y última

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Albánchez, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 571,24

Dus5000 (idea) 816,53

1.387,77 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 38,55 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	63/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	64/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 05****CERTIFICACIÓN Nº 9 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN NÚCLEO URBANO DE ADRA", NÚMERO 134PPOS20-23BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de diciembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 134PPOS20-23BI

Certificación número: 9 y última

Obra: Urbanizaciones en núcleo urbano de Adra

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA

Ayuntamientos 63.923,49

Diputación 377,76

64.301,25 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.786,27 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	65/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 06****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE TREINTA (30) TABLETS DENTRO DEL PROYECTO SUBVENCIONADO DE MODERNIZACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN DE LOS SS.CC DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA MEDIANTE INTRODUCCIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE FIRMA Y GESTIÓN DOCUMENTAL SUBVENCIONADA CON FONDOS NEXT GENERATION.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 20 de diciembre de 2024.

Mediante acuerdo número 16 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 12 de Noviembre de 2024, documento cuya url de verificación es https://ov.dipalme.org/csv/services/manager/sellado/Xpbcvoa8dTjEVr0uAw9X_A==/Acuerdo+16+%28Copia+24%29.pdf, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento Abierto y tramitación ordinario suministro de treinta (30) tablets dentro del proyecto subvencionado de modernización del modelo de gestión de los SS.CC Diputación de Almería mediante introducción de sistemas informáticos de firma y gestión documental subvencionada con Fondos Next Generation; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=eNntI3VWph&idRequest=V5SSERzVjE> y <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=0iOoTF6nVt&idRequest=MTL7QfKXZd>.

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 5110 491 62600.- equipos para procesos de información, por un importe total de diez mil setecientos veintiocho euros con cuarenta y siete céntimos de euro (10.728,47-€), en el que se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Tras la publicación del anuncio de la licitación en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y finalizado el plazo de presentación de ofertas, se recibe/n la/s proposición/es presentada/s por el/los siguiente/s licitador/es:

- TIER 1 TECHNOLOGY SA NIF A91190868
PEDREGOSA SL NIF B41501388
TEDITRONIC SL NIF B30665400
EVELB TECNICAS Y SISTEMAS SL NIF B70240320.

En el proceso de adjudicación del contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	66/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



contratación, cuyas actas, además de incorporarse al expediente, se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación (junto con los informes técnicos que en su caso se hubieran emitidos), por lo que, a continuación, solo se indica de una forma somera la actuación de la Mesa.

El día 4 de diciembre de 2024, según acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=iBZq11NGEK&idRequiest=5GzVVx9AgM>, se celebra una reunión de la Mesa para proceder a la apertura del sobre Único; realizada la apertura se acuerda la exclusión la mercantil EVELB TECNICAS Y SISTEMAS SL. ya que la documentación complementaria obligatoria no se ajusta a las exigencias del pliego

El día 13 de diciembre de 2024, según acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=5HJAxBUso&idRequiest=FN85esf4k>, se celebra una reunión de la Mesa de contratación para dar cuenta del informe técnico emitido relativo a la documentación complementaria documento cuya url de verificación es

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MF1GW08KwhHsmYMJA2101g%3D%3D>, donde se hace constar que: “(..) Vista la documentación complementaria presentada por las mercantiles (..) Este técnico INFORMA: Que una vez revisada la documentación técnica aportada por los licitadores se comprueba que todos los licitadores cumplen con las características técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas (PPT), ofertando, todos los licitadores, el mismo modelo.

No obstante, la mercantil TEDITRONIC SL, establece implícitamente que no organizará sesiones formativas, recogido en el apartado de funciones Premium en la ficha modelo del ANEXO I.

Por lo tanto,

TIER 1 TECHNOLOGY S.A. y PEDREGOSA SL, CUMPLEN con lo establecido en el PPT.

TEDITRONIC SL, NO CUMPLE con lo establecido en el PPT

Todo ello de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas. “

De conformidad con lo anterior, por la Mesa se acepta el contenido del informe técnico, y acuerda la exclusión de la mercantil TEDITRONIC SL, por los motivos expuestos; a continuación, se procede a realizar los cálculos correspondientes a los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación (en adelante pliego) y teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas, por la Mesa de contratación se formula la siguiente clasificación de ofertas, por orden decreciente:

Licitador	Puntuación total
1. PEDREGOSA SL	48,64
2. TIER 1 TECHNOLOGY SA	37,42

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	27/12/2024 13:35:21
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Página	67/92		
Observaciones					
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





De conformidad con todo lo anterior, la Mesa de contratación acuerda requerir, mediante comunicación electrónica, a la mercantil PEDREGOSA SL al ser el licitador clasificado en primer lugar para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El día 20 de diciembre de 2024, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BH2mXJuAb6MjKNG1G6XldQ%3D%3D> se celebra una reunión de la Mesa para la valoración de la documentación; examinada la documentación aportada, la Mesa de contratación la encuentra completa y, por tanto, propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a la mercantil anteriormente mencionada.

De todo lo actuado por las Mesas de contratación se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del sector público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a la mercantil PEDREGOSA SL, con NIF número B41501388, el contrato del suministro de treinta (30) tablets dentro del proyecto subvencionado de modernización del modelo de gestión de los SS.CC Diputación de Almería mediante introducción de sistemas informáticos de firma y gestión documental subvencionada con Fondos Next Generation, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y el pliego de prescripciones técnicas por el siguiente importe.

Base	21% IVA	Total
6.838,93 €	1.436,18 €	8.275,11 €

Dicho importe se distribuye de la siguiente forma.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRyG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21
Observaciones		Página	68/92
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRyG2vzliw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Subvencionado por la Junta de Andalucía dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)- Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU	6.838,93 €
Aportación propia de Diputación, con cargo a la partida 5110 491 62600	1.436,18 €

2º) Requerir a la/s empresa/s adjudicataria/s para que proceda a firmar electrónicamente la notificación de adjudicación en el plazo máximo de quince días hábiles desde su recepción y a remitir dicho documento firmado a través de la oficina virtual, momento en que se podrá entender formalizado el presente contrato.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá remitir a la dependencia tramitadora, a través de la oficina virtual, la documentación señalada en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El plazo de ejecución será como máximo de treinta (30) días naturales, a contar desde el día siguiente de la formalización del contrato, para el suministro, instalación y configuración; el contrato se considerará totalmente ejecutado cuando se realicen el suministro e instalación y formación a satisfacción de la Administración, procediéndose en ese momento a la recepción del sistema completo, de lo que se levantará acta; iniciándose, a partir de la fecha de dicha acta, el período de garantía.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar la factura electrónica, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

La factura, que habrá de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberá expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2024/D22200/006-212/00011", código FACe "7768644" y órgano proponente "D9210100".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se establece que se emitirá una única factura emitida una vez se haya producido la recepción de los bienes de las herramientas y suministro de los elementos objetos del contrato. La factura podrá emitirse una vez extendida el acta de recepción, donde se contemplará el extremo anterior.

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

5º) Dar de alta la presente adquisición en el Inventario de la Corporación.

6º) Que por la Intervención Provincial se libere el crédito restante.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	69/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 07****TRANSFERENCIAS A AYUNTAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO VINCULADO A LA LEY DE DEPENDENCIA CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2024.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 24 de diciembre de 2024.

La Diputación de Almería gestiona el servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia en los municipios menores de veinte mil habitantes de la provincia de Almería desde el día 3 de diciembre de 2007, actualmente, en virtud del convenio suscrito con la Junta de Andalucía el día 24 de noviembre de 2023.

La Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otros aspectos, unifica el servicio de ayuda a domicilio en Andalucía con independencia de la vía de acceso al mismo, por el reconocimiento de la situación de dependencia, o por otras circunstancias que lo hagan necesario, gestionándose en ambos casos, a través de los Servicios Sociales Comunitarios.

En cuanto a la financiación del servicio, mantiene el anterior sistema de transferencias mensuales de la Junta de Andalucía en base a previas liquidaciones mensuales del servicio efectivamente prestado realizadas por las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de veinte mil habitantes; así como la necesaria justificación anual.

Los Ayuntamientos de hasta veinte mil habitantes de la provincia que figuran en la parte dispositiva asumieron en su ámbito territorial la prestación del servicio de ayuda a domicilio en los términos previstos en el vigente Reglamento para la Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio de esta Diputación aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2009, B.O. P. de Almería núm. 105, de 3 de junio de 2009, modificado parcialmente por acuerdo de aprobación inicial de Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2012, publicado en B.O.P. de Almería núm. 240 de 13 de diciembre de 2012.

La citada Orden de 27 de julio de 2023, modificó el plazo de la justificación anual, por lo que, en el mismo sentido, se adecúa el correspondiente a los Ayuntamientos respecto a la Diputación.

La Diputación de Almería presentó ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la liquidación correspondiente al servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia de octubre de 2024. Su importe ascendió a dos millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos veintiséis euros con ochenta y un céntimos (2.895.526,81 €).

Recibido el ingreso correspondiente a la citada liquidación, procede efectuar las transferencias de esta mensualidad a los municipios relacionados en el apartado primero de la parte dispositiva, que han gestionado el servicio en su ámbito territorial en el periodo

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	70/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



correspondiente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar un gasto total de ciento setenta y dos mil quinientos cuarenta y siete euros con cincuenta y ocho céntimos (**172.547,58 €**), con cargo a la aplicación 4010 231 46200 del vigente presupuesto, a favor de los Ayuntamientos especificados a continuación, en concepto de aportación pública para el servicio de ayuda a domicilio de la Ley de Dependencia del mes de octubre de 2024, con el siguiente detalle:

AYUNTAMIENTOS	Total a transferir
ALSODUX	1.388,90
BEIRES	6.665,90
CANJÁYAR	36.535,14
HUÉCIJA	13.824,57
PADULES	15.595,81
SERÓN	98.537,26
TOTALES	172.547,58

2º) Librar a los indicados Ayuntamientos el respectivo importe a transferir especificado en el apartado anterior.

3º) Los citados Ayuntamientos, deberán justificar los pagos del servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia correspondientes a 2024, individualizando el relativo a cada mensualidad, en el plazo máximo de dos meses siguientes al día de la justificación por la Diputación de Almería del mes de diciembre de 2024 del indicado servicio, fecha que les será comunicada a los referidos Ayuntamientos.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnxuZIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	71/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnxuZIkRygG2vzliw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 08****CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA 2024 PARA APOYO A MUJERES EMPRESARIAS (AUTÓNOMAS Y PROFESIONALES) DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 20 de diciembre de 2024.

La Estrategia Provincial para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Almería 2020-2024, aprobada por el Pleno de la Diputación de Almería el 29 de diciembre de 2020 (Acuerdo núm. 7), establece entre sus medidas, el apoyo al mantenimiento y promoción de las empresas de mujeres.

La Junta de Gobierno de esta Diputación aprobó (Acuerdo núm. 5) la convocatoria de subvenciones para el apoyo a mujeres empresarias (autónomas y profesionales) de la provincia de Almería en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2024.

Dicha convocatoria tiene por objeto conceder ayudas para financiar costes de mantenimiento por la actividad económica de trabajadoras autónomas y profesionales de la provincia de Almería y fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincial núm. 217, de fecha 08/11/24.

El crédito aprobado para la convocatoria es de cien mil euros (100.000), con cargo a la aplicación presupuestaria 4100 433 48102, siendo gastos subvencionables los derivados de los siguientes conceptos generados a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024:

1. Alquiler del local de negocio necesario para la actividad.
2. Facturación de consumo energético, agua, teléfono e internet.

A cada beneficiaria se le asignará una subvención máxima de mil euros (1.000).

La Base V de la convocatoria recoge los requisitos que han de reunir las beneficiarias. Entre ellos se encuentran:

- a) Desarrollar su actividad económica en uno o varios municipios de la provincia de Almería.
- b) Estar empadronada en alguno de los municipios de la provincia de Almería durante todo el año 2024.
- c) Encontrarse afiliadas y en alta en el régimen o mutualidad correspondiente, como mínimo, desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.
- d) No tener pendiente de justificar subvenciones percibidas de la Diputación Provincial de Almería.

La Comisión de valoración, conforme a la Base X de la convocatoria, en su reunión celebrada el 17 de diciembre de 2024 ha valorado las solicitudes presentadas y aprobado la relación de beneficiarias y excluidas, tal como consta en la parte dispositiva del presente

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRyG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	72/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRyG2vz1iw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



acuerdo. Conforme a la base X, la Comisión ha evaluado las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a. Población. Empresas que desarrollen su actividad en municipios de:
 - Hasta 5.000 habitantes 50 puntos
 - Desde 5.001 hasta 10.000 habitantes 30 puntos
 - Desde 10.001 hasta 20.000 habitantes 15 puntos
- b. Condición de usuaria de REDEA 50 puntos

La puntuación máxima será de 100 puntos. En caso de empate se priorizarán las solicitudes con el número de registro de entrada inferior.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º Disponer un crédito de cien mil euros (100.000), con cargo a la aplicación 4100 433 48102 del presupuesto vigente, en concepto de ayudas económicas para apoyo a mujeres empresarias (Autónomas y profesionales) de la provincia de Almería.
- 2º Aprobar la siguiente relación de solicitudes que han sido admitidas en la presente convocatoria.

Enlace	url:
https://ov.dipalme.org/verifirma/code/b5WIVR9riI0vxZ3xHnkqcuA%3D%3D	
- 3º Aprobar las siguientes relaciones de solicitudes que han resultado excluidas:

- a) Excluidas por no subsanar en plazo su solicitud

**** ***,*** **4167**
**** ***, **** ** **6055**
**** ***, **** ** **2600**
**** ***,*** **9760**

- b) Excluidas por incumplir artículo 13 de la Ley General de subvenciones, tener pendiente, con la Diputación de Almería, otras subvenciones sin justificar o bien expedientes de reintegro en curso.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21
Observaciones		Página	73/92
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4º) Aprobar la relación de beneficiarias (total 104) con derecho a percibir los correspondientes importes, tal como consta en el siguiente cuadro

SOLICITANTE	IMPORTE	NIF	Nº REG.	HABIT.	Puntuac HABIT.	Puntuac REDEA	Puntuac. TOTAL
**** ***, ****	304,35	***5900**	85308	4358	50	50	100
**** ***, **** **	716,8	***5686**	89588	373	50	50	100
**** ***, ****	1000	***0221**	84623	6354	30	50	80
**** ***, ****	1000	***7401**	84644	6354	30	50	80
**** ***, ****	1000	***0877**	84258	18919	15	50	65
**** ***, ****	1000	***1311**	84395	10336	15	50	65
**** ***, ****	1000	***2675**	84517	12311	15	50	65
**** ***, ****	1000	***8387**	84693	18919	15	50	65
**** ***, ****	1000	***4068**	85185	15023	15	50	65
**** ***, ****	1000	***5641**	86793	10336	15	50	65
**** ***, ****	1000	***2994**	84025	221	50	0	50
**** ***, ****	1000	***1949**	84057	1551	50	0	50
**** ***, ****	950	***6808**	84132	829	50	0	50
**** ***, **** **	1000	***6202**	84418	958	50	0	50
**** ***, **** **	1000	***0439**	84487	4092	50	0	50
**** ***, **** **	1000	***1406**	84506	2235	50	0	50
**** ***, ****	1000	***2647**	84591	1991	50	0	50
**** ***, **** **	1000	***2650**	84633	1991	50	0	50
**** ***, ****	1000	***5677**	84664	389	50	0	50
**** ***, **** **	500	***2298**	84675	3034	50	0	50
**** ***, ****	1000	***4132**	84837	2235	50	0	50
**** ***, **** **	1000	***2930**	84844	2972	50	0	50
**** ***, ****	1000	***2876**	84851	3573	50	0	50
**** ***, ****	1000	***2594**	84903	1551	50	0	50
**** ***, ****	1000	***1949**	84916	3518	50	0	50
**** ***, ****	1000	***5511**	84952	3034	50	0	50
**** ***, ****	1000	***3133**	84967	1991	50	0	50
**** ***, ****	1000	***8056**	85026	200578	0	50	50
**** ***, **** **	1000	***9288**	85033	200578	0	50	50
**** ***, ****	1000	***7073**	85034	2972	50	0	50
**** ***, **** **	1000	***0429**	85042	3034	50	0	50
**** ***, **** **	1000	***0297**	85046	2972	50	0	50
**** ***, ****	1000	***7263**	85070	958	50	0	50
**** ***, ****	1000	***6821**	85180	200578	0	50	50
**** ***, ****	1000	***3045**	85281	3817	50	0	50
**** ***, ****	1000	***6104**	85301	1551	50	0	50
**** ***, ****	1000	***1234**	85323	1551	50	0	50

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	75/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**** ***,****	1000	***1422**	85440	3518	50	0	50
**** ***, **** **	1000	***2684**	85525	1551	50	0	50
**** ***, ****	1000	****225*	85526	3817	50	0	50
**** ***, ****	1000	***6233**	85530	3573	50	0	50
**** ***, ****	1000	***1592**	85531	451	50	0	50
**** ***, **** **	1000	***5949**	85539	3817	50	0	50
**** ***, **** **	1000	***4982**	85546	1153	50	0	50
**** **	1000	****392*	85559	4643	50	0	50
**** ***, **** **	240	***6595**	85582	200578	0	50	50
**** ***, ****	1000	***1849**	85780	1551	50	0	50
**** ***, ****	1000	***9683**	85863	2235	50	0	50
**** ***, ****	1000	***0063**	85970	3573	50	0	50
**** ***, ****	1000	****7117*	86192	200578	0	50	50
**** ***, ****	1000	***9773**	86217	3518	50	0	50
**** ***, **** **	1000	***8850**	86225	200578	0	50	50
**** ***, ****	1000	***6011**	86247	1209	50	0	50
**** ***, ****	1000	***3218**	86385	297	50	0	50
**** ***, ****	1000	***7120**	86391	221	50	0	50
**** ***, **** **	1000	***2120**	86400	494	50	0	50
**** ***, ****	1000	***5807**	86407	3817	50	0	50
**** ***, ****	1000	***6614**	86491	3573	50	0	50
**** ***, ****	1000	***9349**	86796	2527	50	0	50
**** ***, ****	1000	***6975*	86799	3573	50	0	50
**** ***, ****	1000	***5098**	86801	3573	50	0	50
**** ***, **** **	1000	***2872**	86804	3573	50	0	50
**** ***, ****	1000	***2881**	86805	3573	50	0	50
**** ***, **** **	1000	***9764**	86813	2931	50	0	50
**** ***, ****	1000	***6221**	86839	200578	0	50	50
**** ***, ****	1000	***8538**	87071	3573	50	0	50
**** ***, **** **	1000	***9001**	87101	533	50	0	50
**** ***, ****	1000	***5313**	87195	200578	0	50	50
**** ***, ****	1000	***2764**	87428	1191	50	0	50
**** ***, ****	1000	***1630**	87503	708	50	0	50
**** ***, **** **	902,71	***0772**	87554	806	50	0	50
**** ***, ****	1000	***5598**	87579	1991	50	0	50
**** ***, ****	1000	***4335**	87592	1611	50	0	50
**** ***, ****	1000	***6845**	87637	3034	50	0	50
**** ***, ****	1000	***1804**	87652	3417	50	0	50
**** ***, ****	1000	***9940**	87758	3518	50	0	50
**** ***, **** **	1000	***2508**	87959	708	50	0	50
**** ***, ****	900	***3254**	87987	1255	50	0	50
**** ***, ****	1000	***3823**	88016	4358	50	0	50
**** ***, ****	1000	***2942**	88023	1255	50	0	50

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21
Observaciones		Página	76/92
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**** ***,****	1000	***3705*	88044	3034	50	0	50
**** ***,****	600	***9096**	88046	820	50	0	50
**** ***,****	500	***2019**	88053	1275	50	0	50
**** ***,****	1000	***3193**	88073	200578	0	50	50
**** ***,**** ****	1000	***9298**	88099	241	50	0	50
**** ***,****	1000	***9486**	88122	2105	50	0	50
**** ***,****	260	***0328**	88148	1991	50	0	50
**** ***,****	1000	***9763**	88244	3518	50	0	50
**** ***,**** **** ****	1000	***2007**	88255	3817	50	0	50
**** ***,**** ****	1000	***1439**	88286	237	50	0	50
**** ***,**** **** ****	1000	***2587**	88294	3417	50	0	50
**** ***,****	1000	***4482**	88316	4358	50	0	50
**** ***,****	1000	***2502**	88452	3417	50	0	50
**** ***,**** ****	1000	***2404**	88593	241	50	0	50
**** ***,****	1000	***2082**	88656	4032	50	0	50
**** ***,****	1000	***9226**	88813	4032	50	0	50
**** ***,****	1000	***1103**	88843	2105	50	0	50
**** ***,**** **** ****	1000	***9459**	88900	4643	50	0	50
**** ***,**** ****	1000	***1675**	88905	2105	50	0	50
**** ***,****	1000	***4877**	88941	3817	50	0	50
**** ****	650	***7488*	88964	3417	50	0	50
**** ***,**** ****	1000	***5903**	89085	4358	50	0	50
**** ***,**** ****	1000	***2376**	89204	3817	50	0	50
**** ***,**** ****	1000	***1690**	89214	3518	50	0	50
TOTAL BENEFICIARIAS: 104	IMPORTE TOTAL:99.523,86						

5º) Las beneficiarias podrán renunciar a la subvención concedida, por escrito, en el plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente acuerdo. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que aceptan la subvención concedida.

6º) El abono de la subvención será ordenada por la Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia y se efectuará mediante un único pago, previa justificación por parte de cada beneficiaria y la comprobación del cumplimiento de todas las condiciones establecidas en la convocatoria.

7º) Las justificaciones habrán de presentarse dentro del plazo comprendido desde el 1 de enero hasta el 1 de abril de 2025 y conforme a lo dispuesto en las bases XIV y XV de la convocatoria.

8º) Publicar la información del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la página web de Diputación.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	77/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 09****ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZURGENA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE PASO EN ZURGENA, PASO ABADENADO ENTRE RAMBLA DEL AGÜICA Y RAMBLA HONDA.”**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 26 de diciembre de 2024.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería 2024 (Modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno número 16, de fecha 31 de octubre de 2024, recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Zurgena, con una asignación de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) con destino al proyecto denominado “Construcción de obra de paso en Zurgena, paso abadenado entre Rambla del Agüica y Rambla Honda”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 Asistencias económicas nominativas.

En consecuencia, el alcalde del citado Ayuntamiento ha presentado escrito en fecha 18 de noviembre de 2024, en el que solicita una asistencia económica para sufragar los gastos derivados de la actuación citada por dicho importe.

Obra en el expediente memoria valorada, cuyo importe asciende al importe indicado en el párrafo anterior, emitida por técnico provincial, Jefe de Servicio de Medio Ambiente, de esta Diputación Provincial de Almería, en la que describe las obras a realizar, manifestando, entre otros extremos lo siguiente:

“El camino municipal que comunica con las barriadas de la Cuesta de Los Pinos, en su paso por la confluencia de la Rambla de La Agüica y Rambla Honda, lo realiza de forma abadenada, y se encuentra pavimentado con mezcla bituminosa.

En época de lluvia, incluso con pluviometría normal, se producen pequeños acarrees de material de las Ramblas, depositándose en el paso abadenado.

Esto provoca que el paso de personas y cualquier tipo de vehículos sea dificultoso, teniendo que el Ayuntamiento de Zurgena enviar maquinaria para la limpieza de los acarrees.

Esta situación genera inquietud entre los vecinos de las barriadas, por la incertidumbre de la posibilidad de quedar incomunicados incluso con lluvias moderadas.

La solución propuesta, la cual consiste en la construcción de un marco bicelular de hormigón armado, de dimensiones interiores cada una de las celdas de 2*2 m. Es por ello que se proyecta la construcción de un marco bicelular de 8.00 m de longitud, de hormigón armado, sobre la actual posición que ocupa el paso abadenado”.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 18 de noviembre de 2024, acuerdo número 19, aprobó el inicio de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRyG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	78/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRyG2vz1iw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



obra de paso en Zurgena, paso abadenado entre Rambla del Agüica y Rambla Honda.” (ref. 51PG2024), con un presupuesto de licitación de ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

No obstante, con anterioridad al inicio del mencionado procedimiento de licitación, mediante la publicación en la Plataforma de Contratación, se comunica desde el Ayuntamiento de Zurgena, en fecha 27 de noviembre de 2024, por el Sr. Alcalde-Presidente, que la asistencia interesada está siendo prestada por el Área de Presidencia, Reto Demográfico y Turismo, solicitando la desestimación del procedimiento correspondiente a la obra referida.

Por ello, ante tal situación descrita y con el fin de evitar la duplicidad de la asistencia solicitada por el Ayuntamiento, en Junta de Gobierno de 16 de diciembre se procede a llevar a cabo el desistimiento del procedimiento, con respecto a la obra denominada “Construcción de obra de paso en Zurgena, paso abadenado entre Rambla del Agüica y Rambla Honda.”” (ref. 51PG2024), y ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada resulta de aplicación la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia. En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas entre otras, en el artículo 9 de este texto legal.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), incluye diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, que obra en el expediente administrativo.

Por otra parte, según la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRyG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	79/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRyG2vz1iw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

Asimismo, según la disposición adicional única de la NAE “La presente Norma Provincial, constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.

Por tanto, los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones que a continuación se señalan, se aplican de manera supletoria por no hallarse su contenido regulado en la NAE.

En relación a las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS) establecen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al art. 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del Presupuesto Provincial vigente.

Según el artículo 14.2 de la NAE: “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Respecto de la realización de pagos anticipados de las diferentes asistencias económicas, la Base 49ª de ejecución del Presupuesto de la Diputación de Almería vigente, indica lo siguiente:

“Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Que se trate de Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio,

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRyG2vzliw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	80/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRyG2vzliw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).”

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la jefa de Sección de Colaboración Local, relativa a los anteriores extremos, así como a la información en relación a la inexistencia de sanciones en materia de subvenciones, obtenida de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en relación al art. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, considerándose procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia.

En virtud de lo establecido en el artículo 42.2 a) del RLGS, el Ayuntamiento de referencia, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apartado 2 de este precepto dispone que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, constando en el expediente administrativo certificado del Secretario relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones “las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate”, conforme a lo estipulado en el art. 8. 5º de la NAE.

En este sentido, el art. 18.4 LGS vigente dispone que “Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Conceder la asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Zurgena, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) para la actuación denominada” Construcción de obra de paso en Zurgena, paso abadenado entre Rambla del Agüica y Rambla Honda”

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	81/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2º) Comprometer un gasto por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 *Asistencias económicas nominativas*”.

3º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Zurgena el 75% de importe comprometido para financiar la citada actuación, tras la licitación y adopción del acuerdo de adjudicación por el Ayuntamiento de Zurgena de la obra denominada “Construcción de obra de paso en Zurgena, paso abadenado entre Rambla del Agüica y Rambla Honda”

4º) El abono del gasto comprometido restante se realizará, tras la presentación de la cuenta justificativa correspondiente y las certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano de contratación y firmadas o visadas por técnico provincial. La Diputación Provincial de Almería abonará el importe comprometido previa aprobación de la citada cuenta justificativa por el órgano competente.

5º) El Ayuntamiento de Zurgena está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el 30 de septiembre de 2025, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 31 de diciembre de 2025, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).

b) Informe final emitido por técnico provincial, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación, mediante cartel (modelo normalizado) expuesto en la localización de la actuación. Complementariamente, podrán utilizarse otros medios de difusión (página web del Ayuntamiento,...

6º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con lo establecido en las bases 49 y 50 de ejecución del Presupuesto para 2024.

7º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

8º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el Programa de Subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	82/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 10****CONCESION DE PREMIOS DEL CERTAMEN NACIONAL DE SERIES DE TELEVISIÓN ALMERÍA DEL XXIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA FICAL 2024**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 26 de diciembre de 2024.

Por acuerdo de Junta de Gobierno núm. 11, de fecha 5 de agosto de 2024, se aprueban las bases del Certamen Nacional de Series de TV Almería del XXIII Festival Internacional de Cine de Almería, FICAL 2024, y se autorizó un gasto de cuarenta y dos mil (42.000) euros, con cargo a la aplicación 8000/334/48900 “Premios y becas cultura”, destinado a la concesión de nueve premios con dotación económica que corresponden a este certamen.

De conformidad con la base 9 (Jurados y premios), un jurado constituido por profesionales del medio audiovisual, artístico, cultural y miembros de la organización con voz y sin voto decidirá, entre todas las películas seleccionadas, atendiendo a la calidad artística de la obra, la concesión de los premios:

- Premio a la mejor serie dramática, dotado con trofeo.
- Premio a la mejor serie de comedia, dotado con trofeo.
- Premio a la mejor miniserie o largometraje original, dotado con trofeo.
- Premio a la mejor serie de emisión diaria, dotado con trofeo.
- Premio al mejor showrunner o creador de serie dramática, dotado con 8.000 € y trofeo.
- Premio al mejor showrunner o creador de serie de comedia, dotado con 8.000 € y trofeo.
- Premio al mejor showrunner o creador de miniserie o largometraje original, dotado con 8.000 € y trofeo.
- Premio a la mejor interpretación femenina en serie dramática, dotado con 3.000 € y trofeo.
- Premio a la mejor interpretación femenina en serie de comedia, dotado con 3.000 € y trofeo.
- Premio a la mejor interpretación femenina en miniserie o largometraje original, dotado con 3.000 € y trofeo.
- Premio a la mejor interpretación masculina en serie dramática, dotado con 3.000 € y trofeo.
- Premio a la mejor interpretación masculina en serie de comedia, dotado con 3.000 € y trofeo.
- Premio a la mejor interpretación masculina en miniserie o largometraje original, dotado con 3.000 € y trofeo.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRyG2vzliw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	83/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRyG2vzliw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Premio a la serie más popular, dotado con trofeo (Este premio se mediante el voto de los participantes en la app o web del festival, entre las producciones candidatas a mejor serie de todas las categorías, siendo otorgado a la producción con mayor número de votos no repetidos).

En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 154, de fecha 9 de agosto de 2024, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (identificador 777151), fueron publicadas las bases reguladoras del certamen. El plazo de presentación de solicitudes ha sido desde el día siguiente a su publicación hasta el 16 de octubre de 2024.

En el certamen han sido inscritos, un total de 44 series de TV que se relacionan en el expediente.

De conformidad con la base núm. 6 de la convocatoria, un comité de selección en el que estará incluido el director del festival se encargará, atendiendo a la calidad artística, de seleccionar, entre todas las series recibidas, aquellas obras que participarán en el certamen, escogiendo un máximo de cinco candidaturas para cada categoría. Siendo publicado en el tablón de anuncios el pasado 29 de octubre.

Además, consta en el expediente la publicación en el tablón, el 24 de octubre de 2024, la designación del jurado que decidirá la concesión de premios entre las obras seleccionadas.

En fecha 7 de noviembre de 2024, se reúne el jurado calificador, por medio de sistema de video-reunión. Se incorpora al expediente acta de la reunión celebrada por el jurado, con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tUb2djmVF6%2Fckvy9OPS9tA%3D%3D>

Tras una amplia deliberación, y atendiendo a la calidad artística de las series deciden por unanimidad otorgar los premios establecidos en las bases, cuyo extracto literal es el siguiente:

“Premio a la mejor serie dramática, dotado con trofeo a:

Título	Plataforma/productora
Entrevías T4	Mediaset

Premio a la mejor serie de comedia, dotado con trofeo a:

Título	Plataforma/productora
Celeste T1	Movistar Plus+

Premio a la mejor miniserie o largometraje original, dotado con trofeo a:

Título	Plataforma/productora
Querer	Movistar +

Premio a la mejor serie de emisión diaria, dotado con trofeo a:

Título	Plataforma/productora
Valle Salvaje	RTVE/ Netflix

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	84/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Premio al mejor *showrunner* o creador de serie dramática, dotado con 8.000 € y trofeo a:**

Título y Plataforma/productora	Creadores
Beguinas/ Atresmedia	Irene Rodríguez

Premio al mejor *showrunner* o creador de serie de comedia, dotado con 8.000 € y trofeo a:

Título y Plataforma/productora	Creadores
En fin/ Amazon Prime Video	David Sainz y Enrique Lojo

Premio al mejor *showrunner* o creador de serie de miniserie o largometraje original, dotado con 8.000 € y trofeo a:

Título y Plataforma/productora	Creadora
Nos vemos en otra vida/Disney+	Jorge Sánchez-Cabezudo y Alberto Sánchez-Cabezudo

Premio a la mejor interpretación femenina en serie dramática, dotado con 3.000 € y trofeo a:

Título y Plataforma/productora	Actriz
Galgos T1/ Movistar Plus+	Adriana Ozores

Premio a la mejor interpretación femenina en serie de comedia, dotado con 3.000 € y trofeo a:

Título y Plataforma/productora	Actriz
Celeste T1/ Movistar Plus+	Carmen Machi

Premio a la mejor interpretación femenina en miniserie o largometraje original, dotado con 3.000 € y trofeo a:

Título y Plataforma/productora	Actriz
Los años nuevos/ Movistar Plus+	Iria del Río

Premio a la mejor interpretación masculina en serie dramática, dotado con 3.000 € y trofeo a:

Título y Plataforma/productora	Actor
Beguinas/Atresmedia	Yon González

Premio a la mejor interpretación masculina en serie de comedia, dotado con 3.000 € y trofeo a:

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	85/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Título y Plataforma/productora	Actor
El otro lado/Movistar Plus+	Berto Romero

Premio a la mejor interpretación masculina en miniserie o largometraje original, dotado con 3.000 € y trofeo a:

Título y Plataforma/productora	Actor
Cristobal Balenciaga/Disney+	Alberto San Juan

Según la base núm. 10 de la convocatoria (Beneficiarios, forma de abono de los premios y emisión de factura): Los premios se abonarán a la persona premiada que figure en el apartado correspondiente a la denominación del premio de la ficha técnica y artística de la solicitud. En caso de ser varias personas los/as showrunners o creadores/as de las series, se dividirá a partes iguales el importe del premio entre todas ellas; para ello, tendrán que especificar los nombres de cada uno en la ficha de inscripción.

El pago de los premios se hará mediante transferencia bancaria y previa presentación de factura, en los supuestos que proceda. Los premios estarán sometidos a la normativa fiscal aplicable.

Para la transferencia bancaria se requiere estar dado de alta en la base de datos de Diputación “Terceros – apoderamientos”, donde el premiado registrará: datos personales, de representación y bancarios requeridos para proceder al pago.

El plazo para la recepción de la documentación para premiados, finaliza el 10 de diciembre de 2024. Si no se hubiere recibido en el plazo establecido, se entenderá que se renuncia al importe del premio.

Tras contactar con los propuestos premiados por el jurado y transcurrido el plazo concedido, consta la presentación de la documentación completa de todos los premiados con la excepción de Iria del Río Castellvi que está pendiente de actualizar los datos en el fichero de Terceros-Apoderamientos.

Han presentado facturas los respectivos beneficiarios, conforme a lo indicado en la base 10 de la convocatoria, con la salvedad de Adriana Ozores Muñoz, M^a del Carmen Machi Arroyo e Iria del Río Castellvi que, según nos indican, no han de emitir factura.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Reconocer la decisión del jurado del Certamen Nacional de series de TV Almería, del XXIII Festival Internacional de Cine de Almería FICAL 2024 la concesión de los

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	86/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



correspondientes premios, con dotación económica, que a continuación se indican:

PREMIO	TÍTULO plataforma/pr oductora	BENEFICIARIO/A PERCEPTOR DEL PREMIO/NIF	IMPORTE € (% de IVA y de IRPF a retener, en su caso)	IMPORTE LIQUIDO €
Al mejor showrunner o creador de serie dramática	Beguinas Atresmedia	Irene Rodríguez García ***4889**	8.000 (F-8638 con 21% de IVA y 15% IRPF)	7.008,26
Al mejor showrunner o creador serie de comedia	En fin Amazon	David Fernández Sainz- Rozas ***1908**	4.000 (F-8402 con 21% de IVA y 15% IRPF)	3.504,13
	Prime Video	Enrique Lojo Vázquez ***3966**	4.000 (F-8516 con 21% de IVA y 15% IRPF)	3.504,13
Al mejor showrunner o creador de miniserie o largometraje original	Nos vemos en otra vida Disney+	Kubik Films SL B86357993	8.000 (F-8395 con 21% de IVA)	8.000
A la mejor interpretación femenina en serie dramática	Galgos T1 Movistar Plus+	Adriana Ozores Muñoz ***7146**	3.000 (19% IRPF)	2.430
A la mejor interpretación femenina en serie de comedia	Celeste T1 Movistar Plus+	Carmen Machi Arroyo ***8432**	3.000 (19% IRPF)	2.430
A la mejor interpretación femenina en miniserie o largometraje original	Los años nuevos Movistar Plus+	Iria del Río Castellvi ***7461**	3.000 (19% IRPF)	2.430
A la mejor interpretación masculina en serie dramática	Beguinas Atresmedia	Yon González Luna ***5333**	3.000 (F-8576 con 21% de IVA y 15% IRPF)	2.628,10
A la mejor interpretación masculina en serie de comedia	El otro lado Movistar Plus+	Management i produccions culturals SL B62835301	3.000 (F-8537 con 21 % de IVA)	3.000
A la mejor interpretación masculina en miniserie o largometraje original	Cristóbal Balenciaga Disney+	Alberto San Juan Guijarro ***7148**	3.000 (F-8216 con 21% de IVA y 15% IRPF)	2.628,10
TOTAL			42.000	

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21
Observaciones		Página	87/92
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2º) Comprometer el gasto, con cargo a la aplicación 8000 334 48900 “Premios y becas cultura” y número de operación: A220240024275, reconocer las obligaciones correspondientes y ordenar el pago por los importes de los citados premios a los beneficiarios indicados en el punto anterior; ascendiendo el importe total del compromiso de gasto y obligaciones reconocidas a la cantidad de cuarenta y dos mil (42.000) euros.

3º) Notificar a los premiados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de Almería y el tablón de anuncios de la web de Diputación de Almería los premios concedidos, al objeto de su inclusión en el Portal de la Transparencia de la Diputación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	88/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 11****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO DEPORTIVO ALMERÍA ACTIVA, A TRAVÉS DEL PATROCINIO PUBLICITARIO DEL CLUB DEPORTIVO EL EJIDO FUTSAL, 2ª DIVISIÓN NACIONAL DE FÚTBOL SALA, DE LA TEMPORADA 2024/25.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 18 de diciembre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2024, aprobó mediante acuerdo nº 18, el expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, del servicio de promoción turística deportiva de o “Almería Activa” a través del patrocinio publicitario, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, con admisión de un único licitador, Club Deportivo El Ejido Futsal, 2ª división, temporada 2024/25, integrado entre otros documentos por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el de prescripciones técnicas, verificable respectivamente en las siguientes urls;

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9RKq8B%2F7liMvtJMKvuQ%2Bg%3D%3D>
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gveG32CPSYhJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D>

Solicitada oferta al Club Deportivo El Ejido Futsal con NIF: G04376539, único licitador que puede prestar el servicio, la misma se recibió en tiempo y forma. La mesa de contratación se reúne el día 26 de noviembre de 2024, para proceder a la calificación de la documentación administrativa exigida en la cláusula 7ª del PCAP, encontrándose que debe subsanarse pues el modelo Anexo II, no contiene el proyecto técnico, y tiene ticado un campo erróneo. En cuanto a la oferta económica incluida y teniendo en cuenta que no supera el presupuesto base de licitación, se acuerda de conformidad con la cláusula 8ª del mismo, requerir al licitador para que mejorase los términos de su oferta. Acta verificable en ;

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2FQ7HObmTK53wSnj%2BiJ1ug%3D%3D>

El día 13 de diciembre de 2024, se vuelve a reunir la Mesa para comprobar que se ha presentado de nuevo Anexo II subsanado, en el que consta en el apartado C el proyecto técnico que se adecua a los requisitos técnicos exigidos en el pliego. A continuación, se procede a la valoración de la oferta mejorada, que consiste en la presencia de la marca “Almería Activa” en todos los carteles de los partidos oficiales que se publicitan por toda la localidad del club en cada competición, así como la imagen del logotipo Almería Activa en la televisión de la entrada al pabellón en todos los partidos oficiales del club, y una jornada de formación para los monitores deportivos que tenga la Diputación en los municipios.

La Mesa, valora positivamente, la mejora y acuerda requerir la documentación previa a la adjudicación que le falta de conformidad con la cláusula 9ª del PCAP. Acta verificable

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnxuZIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	89/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnxuZIkRygG2vzliw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



en;

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HaH0M9O4gWPfBAPQPahhEA%3D%3D>

El día 17 de diciembre de 2024, se vuelve a reunir la Mesa de contratación para comprobar que ha presentado la documentación requerida acreditativa de la solvencia técnica y económica, y que consta toda la documentación relacionada en el Anexo III, así como que no precisa constituir garantía previa a la adjudicación. Por lo que se acuerda proponer al órgano de contratación que adjudique el contrato al Club Deportivo El Ejido Futsal con nif: G04376539. Acta verificable en;

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QAdPbXpM1UrI6HXs0huGLw%3D%3D>

Por tanto, como sea que el licitador ha presentado toda la documentación requerida, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a Club Deportivo El Ejido Futsal, con NIF: G04376539, el servicio de promoción publicitaria del destino turístico deportivo “Almería Activa” a través del patrocinio publicitario del Club Deportivo El Ejido Futsal, 2ª división, temporada 2024/25. El gasto tiene el carácter de plurianual conforme se indica a continuación, estando condicionada la segunda anualidad, a la existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio presupuestario de 2025.

Anualidad	Importes
2024	7.500 €
2025	7.500 €
	15.000 €

2º) La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador.

3º) El contratista adjudicatario ha de presentar facturas electrónicas, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FACE.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21
Observaciones		Página	90/92
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las facturas habrán de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente 2024/D61200/006-303/00001 y del órgano proponente “Contrato de servicios de promoción turístico deportivo Almería Activa El Ejido Futsal 2024/25

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, disponible en la sede electrónica www.dipalme.org, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	91/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vzliw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las once horas, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,
Fdo.: Cecilio Jesús Rubio Castillo.

Código Seguro De Verificación	zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 13:35:21	
Observaciones		Página	92/92	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zSnJ8xnXuZIkRygG2vz1iw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			